

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 208

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”.....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 101

“Por la cual se efectúa una nueva delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, se deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025 y se dictan otras disposiciones”.....24

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 052

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”.....27

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”.....35

AÑO 59
NÚMERO 8275
5 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ACUERDO DE 2025



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 208 (28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la misma Ley 142 de 1994 en el artículo 125 establece que *“durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula (...)”*.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). Así, en la actualización de tarifas, el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para indexar los costos de referencia adoptando como factor para la actualización el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Página 1 de 8

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 208
(28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

Que cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, los prestadores podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. Asimismo, el parágrafo 3 del mismo artículo, establece que se deberá excluir de la actualización los Costos Medios de Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que el DANE informó el 7 de febrero de 2025 el IPC correspondiente al mes de enero de 2025, el cual, con respecto al IPC del mes de marzo de 2024, mes en el cual se presentó el último ajuste por indexación aplicado por la EAAB-ESP, presentó una variación acumulada del 3,36%, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que en consecuencia se hace necesario actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de marzo de 2024 y enero de 2025 equivalente al 3,36%, lo cual implica el cambio de todos los costos indicados y en consecuencia las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de prestación y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que las tarifas adoptadas mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 196 del 30 de agosto de 2024 requieren ser actualizadas, en consecuencia, los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con esta actualización se encuentran detallados en el documento técnico “ACTUALIZACIÓN POR IPC - ENERO 2025 - Informe para la Junta Directiva -”, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Actualizar por indexación en un 3,36% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de marzo de 2024 y enero de 2025, los siguientes costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de febrero de 2025.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 208
 (28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 777,24	\$ 547,99	\$ 816,64	\$ 424,90	\$ 815,24	\$ 815,24
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.257,42	\$ 1.593,26	\$ 1.064,14	\$ 1.275,56	\$ 629,74	\$ 448,00
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,54	\$ 87,97	\$ 28,54	\$ 81,16	\$ 28,54	\$ 28,54

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de febrero de 2025

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los nuevos costos de referencia expresados en precios de febrero de 2025, resultantes de aplicar la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de febrero de 2025)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 9.504,77
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 1.378,15	\$ 971,67	\$ 1.448,04	\$ 753,39	\$ 1.445,55	\$ 1.445,55
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 2.229,61	\$ 2.825,10	\$ 1.886,91	\$ 2.261,76	\$ 1.116,60	\$ 794,35
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28,54	\$ 87,97	\$ 28,54	\$ 81,16	\$ 28,54	\$ 28,54
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.636,30	\$ 3.884,74	\$ 3.363,49	\$ 3.096,31	\$ 2.590,69	\$ 2.268,44

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

97



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 208
 (28 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes"

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, expresados en pesos de febrero de 2025 definidos en este artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio (APS), se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Actualizar por indexación en un 3,36% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de marzo de 2024 y enero de 2025, los siguientes costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de febrero de 2025.

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
 (Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Febrero 2025	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 216,22	\$ 205,31	\$ 17,27	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,85	\$ 72,67	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 328,07	\$ 277,98	\$ 17,27	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de febrero de 2025

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 208
(28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACION: Las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo del artículo segundo (Anexo II), se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, una vez cumplidos los requisitos de información que correspondan y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

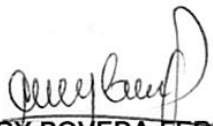
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 208
 (28 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes"

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de febrero de 2025)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.851,43	\$ 1.090,89	\$ 3.636,30	\$ 1.355,34	\$ 1.165,42	\$ 3.884,74
Estrato 2	\$ 5.702,86	\$ 2.181,78	\$ 3.636,30	\$ 2.710,69	\$ 2.330,84	\$ 3.884,74
Estrato 3	\$ 8.079,05	\$ 3.090,86	\$ 3.636,30	\$ 3.840,14	\$ 3.302,03	\$ 3.884,74
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 3.636,30	\$ 3.636,30	\$ 4.517,81	\$ 3.884,74	\$ 3.884,74
Estrato 5	\$ 21.290,68	\$ 5.636,27	\$ 5.636,27	\$ 11.249,35	\$ 5.865,96	\$ 5.865,96
Estrato 6	\$ 26.043,07	\$ 5.999,90	\$ 5.999,90	\$ 15.631,62	\$ 6.254,43	\$ 6.254,43
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 5.454,45	\$ 5.454,45	\$ 6.776,72	\$ 5.827,11	\$ 5.827,11
Industrial	\$ 12.356,20	\$ 5.018,09	\$ 5.018,09	\$ 5.918,33	\$ 5.555,18	\$ 5.555,18
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 3.636,30	\$ 3.636,30	\$ 4.517,81	\$ 3.884,74	\$ 3.884,74

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.851,43	\$ 1.330,26	\$ 3.363,49	\$ 1.355,34	\$ 1.050,89	\$ 3.096,31
Estrato 2	\$ 5.702,86	\$ 2.764,79	\$ 3.363,49	\$ 2.710,69	\$ 2.119,42	\$ 3.096,31
Estrato 3	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.096,31	\$ 3.096,31
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.096,31	\$ 3.096,31
Estrato 5	\$ 21.290,68	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 11.249,35	\$ 5.016,02	\$ 5.016,02
Estrato 6	\$ 26.043,07	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 15.631,62	\$ 5.016,02	\$ 5.016,02
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 5.953,38	\$ 5.953,38	\$ 6.776,72	\$ 4.923,13	\$ 4.923,13
Industrial	\$ 12.356,20	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 5.918,33	\$ 5.016,02	\$ 5.016,02
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.096,31	\$ 3.096,31



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 208
 (28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.603,82	\$ 2.072,55	\$ 2.590,69	\$ 2.851,43	\$ 680,53	\$ 2.268,44
Estrato 2	\$ 7.603,82	\$ 2.072,55	\$ 2.590,69	\$ 5.702,86	\$ 1.361,06	\$ 2.268,44
Estrato 3	\$ 8.554,29	\$ 2.331,62	\$ 2.590,69	\$ 8.079,05	\$ 1.928,17	\$ 2.268,44
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 2.590,69	\$ 2.590,69	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44
Estrato 5	\$ 14.257,16	\$ 3.886,04	\$ 3.886,04	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Estrato 6	\$ 15.207,63	\$ 4.145,10	\$ 4.145,10	\$ 15.207,63	\$ 3.629,50	\$ 3.629,50
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 3.886,04	\$ 3.886,04	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Industrial	\$ 16.158,11	\$ 4.404,17	\$ 4.404,17	\$ 13.306,68	\$ 3.175,82	\$ 3.175,82
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 2.590,69	\$ 2.590,69	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.504,77	\$ 1.134,22	\$ 2.268,44
Estrato 2	\$ 9.504,77	\$ 1.474,49	\$ 2.268,44
Estrato 3	\$ 9.504,77	\$ 2.155,02	\$ 2.268,44
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44
Estrato 5	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Estrato 6	\$ 15.207,63	\$ 3.629,50	\$ 3.629,50
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Industrial	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 208
(28 de febrero de 2025)

“Por medio del cual se actualizan los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por indexación y se adoptan las tarifas resultantes”

ANEXO II

**TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN**
(Pesos de febrero de 2025)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 383,39	\$ 364,03	\$ 17,27	\$ 764,69
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 198,33	\$ 128,83	\$ -	\$ 327,16
TOTAL	\$ 581,72	\$ 492,86	\$ 17,27	\$ 1.091,85



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



INFORME - ACTUALIZACIÓN POR IPC CON CORTE A ENERO 2025

- Informe para la Junta Directiva -

Bogotá D.C., febrero de 2025

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES.....	3
3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN	5
3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC	5
3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas	6
4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS	6
4.1 Impactos en los cargos fijos y por consumo.....	6
4.2 Impactos en Tarifas	6
4.3 Impactos en Facturas Promedio	10

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1.994 durante el período de vigencia de cada fórmula, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado podrán actualizar sus tarifas de prestación de los servicios, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en la regulación para tal fin.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA estableció como factor para la actualización de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el Índice de Precios al Consumidor – IPC, el cual es reportado oficialmente por el DANE de forma mensual, el quinto (5) día hábil de cada mes. Así mismo, se estableció que cada vez que se presente un acumulado igual o superior al 3% en este índice, con respecto al IPC de la última indexación aplicada, los prestadores podrán actualizar sus tarifas incorporando la variación del IPC presentada.

El presente documento soporta, contiene entre otros, la memoria de cálculo de las indexaciones acumuladas en el periodo marzo de 2024 - enero de 2025 y que soporta su incorporación en el cálculo tarifario para decisión de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley 142 de 1.994, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, establece en su artículo 125:

“ARTÍCULO 125. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional.”.

De acuerdo con lo anterior, la Ley prevé la actualización de las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado, cada vez que se presente por lo menos una variación del 3% y determina que corresponde a la CRA, en el proceso de definición de las fórmulas tarifarias, determinar los índices de precios a utilizar para efectuar la actualización de las tarifas.

En la Resolución CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, mediante la cual se adoptó la actual metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado, normatividad que actualmente se encuentra compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, establece en su artículo 2.1.2.1.4.7.1 que el factor de actualización a utilizar corresponde al Índice de Precios al Consumidor – IPC y determina:

“(…) Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Las personas prestadoras deberán iniciar las acumulaciones del IPC desde la fecha del FAI, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Costo de Referencia}_i = \text{Costo de Referencia}_{i-1} * FAIPC$$

Donde:

Costo de Referencia_i: Se refiere al costo de referencia actualizado para el periodo i de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, expresado en términos unitarios.

Costo de Referencia_{i-1}: Se refiere al costo de referencia estimado a partir de la última actualización efectuada por la persona prestadora.

FAIPC: Factor de Actualización por IPC, el cual podrá ser aplicado cada vez que se acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE. Este factor será calculado de la siguiente manera:

$$FAIPC = IPC_i / IPC_{i-1} - 1$$

Donde:

IPC_i: IPC reportado por el DANE en el mes seleccionado por la persona prestadora, para efectos de realizar la actualización por concepto de IPC (mes final).

IPC_{i-1}: IPC reportado por el DANE correspondiente al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de IPC o aquel que la persona prestadora seleccione como mes base para la actualización, el cual no podrá ser anterior al momento en el que se aplicó la última indexación.

De conformidad con lo previsto en la regulación tarifaria vigente, se establece que, para determinar el factor de actualización de los costos y tarifas, se debe establecer la variación del IPC reportado en el mes determinado, con respecto al IPC reportado al último mes en el cual se realizó la actualización por concepto de indexación, siendo este el procedimiento que se debe aplicar para determinar el factor de actualización y su incorporación al cálculo tarifario.

En este sentido, los componentes de costos de referencia objeto de actualización son el Costo Medio de Administración CMA, el Costo Medio de Operación CMO y el Costo Medio de Inversión CMI.

Por su parte, la regulación tarifaria determinó que el componente Costo Medio de Tasas Ambientales CMT acueducto y alcantarillado¹, no es objeto de actualización por indexación, lo anterior, dado que este componente se actualiza cada vez que se presente un nuevo cobro por concepto de tasas ambientales por parte de las autoridades ambientales competentes, por tal razón, este componente no es objeto de indexación tarifaria.

3. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS POR INDEXACIÓN

3.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la determinación del factor de indexación a aplicar corresponde a la variación del IPC del mes correspondiente, con respecto al IPC del último mes en el que se efectuó la última indexación tarifaria.

Dado que el DANE publica el IPC mes vencido el quinto (5) día hábil de cada mes, el 07 de febrero de 2025 se publicó el valor del IPC correspondiente al mes de enero de 2025 y según la información publicada por el DANE en su página web www.dane.gov.co para el mes de marzo de 2024 el IPC fue el siguiente:

IPC enero 2025	146,24
----------------	--------

Por su parte, el último mes en el cual se presentó un acumulado por IPC y la EAAB-ESP realizó la correspondiente actualización por este concepto fue el mes de marzo de 2024, que según el reporte del IPC realizado por el DANE fue de:

IPC marzo 2024	141,48
----------------	--------

Con el fin de determinar el factor de actualización previsto en la regulación tarifaria vigente (FA_{IPC}) para este periodo, la variación presentada en el IPC entre los meses de noviembre de 2023 y marzo de 2024 es la siguiente:

IPC enero 2025	146,24
IPC marzo 2024	141,48
Variación (FA_{IPC})	1,0336

Al mes de febrero de 2025 se observa que se presentó un acumulado por indexación equivalente al 3,36%, correspondiente a la variación del IPC entre los meses de marzo de 2024 y enero de 2025 y por lo anterior, se podrá adelantar una actualización de tarifas por este concepto, decisión que se somete a aprobación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

Se debe tener presente que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, este factor se determina redondeado cuatro (4)

¹ Párrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021

decimales y el indexador a incorporar en la actualización de las tarifas a dos (2) decimales, siendo entonces el factor de actualización de las tarifas a incorporar el 3,36%.

3.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas

Una vez se determina del factor de actualización de las tarifas por concepto de IPC (FA_{IPC}), el cálculo para su incorporación consiste en multiplicar los componentes tarifarios vigentes que son objeto de actualización por IPC (CMA, CMO y CMI), por el correspondiente factor de actualización obtenido que para este caso fue del 3,36% acumulado a enero de 2025.

4. IMPACTOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS

4.1 Impactos en los cargos fijos y por consumo

A continuación, se presentan los impactos en los cargos fijos y por consumo por las actualizaciones por la indexación acumulada del 3,36% al mes de enero de 2025, en los cargos fijos y por consumo:

Comparación Cargo Fijo	BOGOTÁ		SOACHA		GACHANCIPÁ	OTROS
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Fijo Vigente	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 4.370,95	\$ 9.195,79	\$ 9.195,79
Cargo Fijo Actualizado	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 9.504,77
Variación %	3,36%	3,36%	3,36%	3,36%	3,36%	3,36%
Variación Neta	\$ 308,98	\$ 146,86	\$ 308,98	\$ 146,86	\$ 308,98	\$ 308,98

Comparación Cargo Consumo	Bogotá		Soacha		Gachancipá	Otros
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Consumo Vigente	\$ 3.519,02	\$ 3.761,31	\$ 3.255,08	\$ 2.998,30	\$ 2.507,40	\$ 2.195,63
Cargo Consumo Actualizado	\$ 3.636,30	\$ 3.884,74	\$ 3.363,49	\$ 3.096,31	\$ 2.590,69	\$ 2.268,44
Variación %	3,33%	3,28%	3,33%	3,27%	3,32%	3,32%
Variación Neta	\$ 117,28	\$ 123,43	\$ 108,41	\$ 98,01	\$ 83,29	\$ 72,81

Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

4.2 Impactos en Tarifas

En relación con las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la EAAB-ESP, a continuación, se presenta el impacto acumulado por la actualización realizada en porcentaje y valores en pesos de febrero de 2025:

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Estrato 2	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Estrato 3	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Estrato 4	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Estrato 5	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Estrato 6	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Comercial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Industrial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%
Oficial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,28%	3,28%

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 92,69	\$ 35,18	\$ 117,28	\$ 44,05	\$ 37,03	\$ 123,43
Estrato 2	\$ 185,39	\$ 70,37	\$ 117,28	\$ 88,12	\$ 74,05	\$ 123,43
Estrato 3	\$ 262,63	\$ 99,69	\$ 117,28	\$ 124,83	\$ 104,92	\$ 123,43
Estrato 4	\$ 308,98	\$ 117,28	\$ 117,28	\$ 146,86	\$ 123,43	\$ 123,43
Estrato 5	\$ 692,11	\$ 181,79	\$ 181,79	\$ 365,68	\$ 186,38	\$ 186,38
Estrato 6	\$ 846,61	\$ 193,52	\$ 193,52	\$ 508,13	\$ 198,72	\$ 198,72
Comercial	\$ 463,47	\$ 175,92	\$ 175,92	\$ 220,29	\$ 185,14	\$ 185,14
Industrial	\$ 401,67	\$ 161,84	\$ 161,84	\$ 192,39	\$ 176,51	\$ 176,51
Oficial	\$ 308,98	\$ 117,28	\$ 117,28	\$ 146,86	\$ 123,43	\$ 123,43

Soacha

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Estrato 2	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Estrato 3	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Estrato 4	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Estrato 5	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Estrato 6	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Comercial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Industrial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%
Oficial	3,36%	3,33%	3,33%	3,36%	3,27%	3,27%

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 92,69	\$ 42,88	\$ 108,41	\$ 44,05	\$ 33,27	\$ 98,01
Estrato 2	\$ 185,39	\$ 89,11	\$ 108,41	\$ 88,12	\$ 67,08	\$ 98,01
Estrato 3	\$ 308,98	\$ 108,41	\$ 108,41	\$ 146,86	\$ 98,01	\$ 98,01
Estrato 4	\$ 308,98	\$ 108,41	\$ 108,41	\$ 146,86	\$ 98,01	\$ 98,01
Estrato 5	\$ 692,11	\$ 197,30	\$ 197,30	\$ 365,68	\$ 158,77	\$ 158,77
Estrato 6	\$ 846,61	\$ 197,30	\$ 197,30	\$ 508,13	\$ 158,77	\$ 158,77
Comercial	\$ 463,47	\$ 191,89	\$ 191,89	\$ 220,29	\$ 155,83	\$ 155,83
Industrial	\$ 401,67	\$ 197,30	\$ 197,30	\$ 192,39	\$ 158,77	\$ 158,77
Oficial	\$ 308,98	\$ 108,41	\$ 108,41	\$ 146,86	\$ 98,01	\$ 98,01

Gachancipá / Tocancipá

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 2	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F08 -02



Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 3	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 4	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 5	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 6	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Comercial	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Industrial	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%
Oficial	3,36%	3,32%	3,32%	3,36%	3,32%	3,32%

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 247,19	\$ 66,63	\$ 83,29	\$ 92,69	\$ 21,84	\$ 72,81
Estrato 2	\$ 247,19	\$ 66,63	\$ 83,29	\$ 185,39	\$ 43,68	\$ 72,81
Estrato 3	\$ 278,08	\$ 74,96	\$ 83,29	\$ 262,63	\$ 61,88	\$ 72,81
Estrato 4	\$ 308,98	\$ 83,29	\$ 83,29	\$ 308,98	\$ 72,81	\$ 72,81
Estrato 5	\$ 463,47	\$ 124,94	\$ 124,94	\$ 463,47	\$ 109,21	\$ 109,21
Estrato 6	\$ 494,37	\$ 133,26	\$ 133,26	\$ 494,37	\$ 116,49	\$ 116,49
Comercial	\$ 463,47	\$ 124,94	\$ 124,94	\$ 463,47	\$ 109,21	\$ 109,21
Industrial	\$ 525,27	\$ 141,59	\$ 141,59	\$ 432,57	\$ 101,94	\$ 101,94
Oficial	\$ 308,98	\$ 83,29	\$ 83,29	\$ 308,98	\$ 72,81	\$ 72,81

Zipaquirá

Estrato y Clase/Uso	ZIAPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 2	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 3	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 4	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 5	3,36%	3,32%	3,32%
Estrato 6	3,36%	3,32%	3,32%
Comercial	3,36%	3,32%	3,32%

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Industrial	3,36%	3,32%	3,32%
Oficial	3,36%	3,32%	3,32%

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 308,98	\$ 36,40	\$ 72,81
Estrato 2	\$ 308,98	\$ 47,33	\$ 72,81
Estrato 3	\$ 308,98	\$ 69,17	\$ 72,81
Estrato 4	\$ 308,98	\$ 72,81	\$ 72,81
Estrato 5	\$ 463,47	\$ 109,21	\$ 109,21
Estrato 6	\$ 494,37	\$ 116,49	\$ 116,49
Comercial	\$ 463,47	\$ 109,21	\$ 109,21
Industrial	\$ 463,47	\$ 109,21	\$ 109,21
Oficial	\$ 308,98	\$ 72,81	\$ 72,81

4.3 Impactos en Facturas Promedio

A continuación, se estima el impacto en la factura promedio para cada suscriptor por efecto de la incorporación de la actualización por IPC acumulado al mes de febrero de 2025.

Bogotá D.C

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 1	9,70	\$ 25.254	\$ 26.091	3,31%	\$ 837
Estrato 2	9,09	\$ 47.835	\$ 49.421	3,32%	\$ 1.586
Estrato 3	7,37	\$ 57.170	\$ 59.067	3,32%	\$ 1.896
Estrato 4	7,29	\$ 66.652	\$ 68.863	3,32%	\$ 2.211
Estrato 5	8,10	\$ 121.714	\$ 125.756	3,32%	\$ 4.041
Estrato 6	8,90	\$ 145.905	\$ 150.752	3,32%	\$ 4.846
Comercial	15,29	\$ 187.358	\$ 193.564	3,31%	\$ 6.205
Industrial	120,19	\$ 1.247.860	\$ 1.289.122	3,31%	\$ 41.262
Oficial	114,12	\$ 844.404	\$ 872.330	3,31%	\$ 27.926

Soacha

Estrato y Clase/Us	SOACHA			Variaciones	
	Factura Acueducto + Alcantarillado				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 1	8,46	\$ 23.575	\$ 24.356	3,31%	\$ 781
Estrato 2	7,49	\$ 43.567	\$ 45.010	3,31%	\$ 1.444
Estrato 3	6,17	\$ 52.122	\$ 53.851	3,32%	\$ 1.729
Comercial	16,15	\$ 190.354	\$ 196.653	3,31%	\$ 6.298
Industrial	141,43	\$ 1.542.482	\$ 1.593.435	3,30%	\$ 50.952
Oficial	62,29	\$ 403.077	\$ 416.390	3,30%	\$ 13.313

Gachancipá

Estrato y Clase/Us	GACHANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 2	9,87	\$ 27.148	\$ 28.053	3,33%	\$ 904,59
Comercial	17,29	\$ 78.825	\$ 81.449	3,33%	\$ 2.623,74
Industrial	23,83	\$ 117.224	\$ 121.124	3,33%	\$ 3.899,83
Oficial	7,96	\$ 29.151	\$ 30.122	3,33%	\$ 971,83

Tocancipá

Estrato y Clase/Us	TOCANCIPÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 2	52,50	\$ 74.680	\$ 77.159	3,32%	\$ 2.478,59
Estrato 4	20,50	\$ 54.206	\$ 56.008	3,32%	\$ 1.801,59
Comercial	206,83	\$ 694.989	\$ 718.041	3,32%	\$ 23.051,74
Industrial	172,70	\$ 543.733	\$ 561.771	3,32%	\$ 18.037,61
Oficial	18,25	\$ 49.266	\$ 50.904	3,32%	\$ 1.637,76

Zipaquirá

Estrato y Clase/Us	ZIQUAIRÁ			Variaciones	
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	(A) Vigente	(B) Actualizada	%	\$
Estrato 6	11,78	\$ 56.084	\$ 57.950	3,33%	\$ 1.866,21
Comercial (*)	1.166,75	\$ 3.856.426	\$ 3.984.311	3,32%	\$ 127.884,24

Nota: Consumos medios para el cálculo de las facturas correspondientes al mes de diciembre 2024.

Para el caso de las tarifas aplicadas en Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión, el impacto en la tarifa por efecto de la actualización por indexación se presenta a continuación:

Componente Tarifario (\$/m ³)	Vigente	Actualizada
CMO	\$ 562,81	\$ 581,72
CMI	\$ 476,84	\$ 492,86
CMT	\$ 17,27	\$ 17,27
Tarifa Contratos	\$ 1.056,92	\$ 1.091,85
Variaciones en Tarifa Contratos de Suministro de Agua e Interconexión Nuevos		3,30%
		\$ 34,93



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20251100102443
Fecha: 25-02-2025

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una nueva delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, se deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 334 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 089 de 20 de febrero de 2025, se efectuó la delegación en el Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario; con el propósito de garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para la articulación, seguimiento, monitoreo y toma de decisiones.

Que teniendo en cuenta el objeto de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario establecido en el Decreto Distrital 334 de 2020, le corresponde recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el Distrito Capital.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 400 de 2022¹ establece dentro de la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el caso de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento está conformada por tres direcciones, entre otras, la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, en ese sentido, se considera viable hacer una nueva delegación en el Director del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, teniendo en cuenta las facultades señaladas en el artículo 12 de la Ley

¹ “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones” <https://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=128306>

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 101 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una nueva delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, se deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025 y se dictan otras disposiciones”

489 de 1998 y en consecuencia se deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **Director del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural**, hoy en cabeza del señor **Diego Fernando Maldonado Castellanos**, o quien haga sus veces, la participación del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la **Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario**, de acuerdo con lo expuesto en parte considerativa del presente acto.

Parágrafo. La facultad otorgada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Artículo 2. El funcionario delegado deberá presentar un Informe a través de orfeo, cada vez que se reúna la instancia, al Secretario de Despacho sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Diego Fernando Maldonado Castellanos**, con correo institucional diego.maldonado@scrd.gov.co, en su condición de Director del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural; a **Angélica María Acuña Porras**, en su condición de Subsecretaria Jurídica Distrital y Secretaría Técnica de esta instancia al correo cdpoliticacriminal@secretariajuridica.gov.co.

Artículo 4. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

RESOLUCIÓN No. 101 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2025

“Por la cual se efectúa una nueva delegación para la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, se deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 089 de 20 de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero (02) de dos mil (2025).

Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100102443 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-02-2025 10:40:16
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 25-02-2025 17:34:39
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 25-02-2025 14:35:52
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 25-02-2025 09:29:51
 1013a21c284693b5e2caeceab70d4eca8f9c7a46f98ea4f2b101ae5eab29cec9 Codigo de Verificación CV: 94981	



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7º del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan "sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción"; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos "serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...).

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 "Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones", a través del Artículo 12 "(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC" y establece en su parágrafo que "La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER".

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: "Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER".

[Handwritten signature]

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE **28 FEB 2025**

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 – 2030"*.

Que el 27 de enero de 2025 la Junta Directiva del FONDIGER profirió el Acuerdo No. 01 *"Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y se realiza asignación y reasignación de recursos en el Presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025"*.

Que conforme al artículo 2 del Acuerdo No. 01 de 2025 se aprobó la distribución y asignación de recursos en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2025, por valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$81.940.044.710).

Que conforme al artículo 3 del Acuerdo No. 01 de 2025, se aprobó la reasignación de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.766.773.212), de la siguiente manera:

- Realizar las reasignaciones en el presupuesto del FONDIGER por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.766.773.212) a SIN ASIGNAR - FONDIGER, para lo cual se cuenta con recursos disponibles para ser trasladados y en este sentido, la responsable de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
 - CDP No. 4169 del 27 de febrero de 2025, rubro 3-2-200-000-600-22, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.908.420.593) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencias, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta", Recursos que fueron asignados inicialmente a Aguas De Bogotá.
 - CDP No. 4168 del 27 de febrero de 2025, rubro 3-5-100-101-227-23, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.300.000.000) Línea de inversión "Preparación para facilitar la recuperación", Recursos que fueron asignados inicialmente a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE **28 FEB 2025**

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

- CDP No. 4173 del 27 de febrero de 2025, rubro 3-5-100-101-600-23, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) Línea de inversión "Preparación para facilitar la recuperación", Recursos que fueron asignados inicialmente a Aguas De Bogotá.
- CDP No. 4171 del 27 de febrero de 2025, rubro 3-5-100-101-218-23, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$58.352.619) Línea de inversión "Preparación para facilitar la recuperación," Recursos que fueron asignados inicialmente al Jardín Botánico de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar y desagregar por rubro presupuestal y fuente de financiación en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2025, recursos por valor de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$81.940.044.710), como se muestra a continuación:

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
Conocimiento del Riesgo	Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.	Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.	3-1-100-101-203-25	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 7.936.000.000
		Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.	3-1-100-103-203-25	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 5.844.196.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-1-000-000-000-25	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 4.530.255.222
Subtotal Conocimiento del Riesgo						\$ 18.310.451.222

[Firma]

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Reducción del riesgo por incendios forestales	3-4-100-102-218-25	JBB	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.584.848.170
		Reducción del riesgo tecnológico	3-4-100-106-203-25	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 965.400.000
		Obras de mitigación del riesgo.	3-4-100-104-118-25	SDHT	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.307.899.060
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-4-000-000-000-25	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.833.595.808
					01-482 Recursos destinación específica	\$ 102.000.000
					01-15 0.5% Tributarios	2.594.659.414,00
Reducción del Riesgo						\$ 18.388.402.452
Manejo de Emergencias	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	3-2-200-000-203-25	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 16.000.000.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-2-000-000-000-25	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.040.340.296
Subtotal Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres						\$ 22.040.340.296
Adaptación al Cambio Climático	Sin Asignar	Sin Asignar	3-3-000-000-000-25	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 9.060.510.444
Subtotal Adaptación al Cambio Climático						\$ 9.060.510.444
Protección Financiera	Sin Asignar	Sin Asignar	3-6-000-000-000-25	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	2.328.398.725,00
					01-12 Otros Distrito	1.686.211,00
					01-28 Rendimientos Provenientes	45.474.004,00

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE **28 FEB 2025**

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
					de Recursos de Destinación Específica	
					04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	2.470.942,00
					01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	113.477.158,00
					01-373 Recursos del Balance 0,5% Tributarios	829.457,00
					03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	527.833.651,00
Subtotal Protección Financiera						3.020.170.148,00
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	Preparación para facilitar la recuperación	3-5-100-101-203-25	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 2.701.405.000
					01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	\$ 5.398.595.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-5-000-000-000-25	Sin Asignar	03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	\$ 40.391.954
					03-482 Recursos de	\$ 2.897.621.970

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
					Destinación Específica	
					01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	\$ 11.558.797
					02-01 Bogotá Solidaria en Casa	\$ 70.597.427
Subtotal Recuperación						\$ 11.120.170.148
TOTAL						\$ 81.940.044.710,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar la reasignación de recursos por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.766.773.212), como se muestra a continuación:

CONTRACREDITO							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Asignado	Fuente	Valor modificación
Manejo de emergencias, calamidades o desastres	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	3-2-200-000-600-22	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	Plan de Acción Específico - Decreto 513 de 2022	Aguas De Bogotá	01-482 Recursos destinación específica	-\$ 1.908.420.593

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentrdas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

N/A



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE 28 FEB 2025

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

CONTRACRÉDITO							
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	3-5-100-101-227-23	Preparación para facilitar la recuperación	Plan de Acción Específico para la recuperación - Decreto 186 de 2023	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	01-15 0.5% Tributarios	-\$ 4.300.000.000
		3-5-100-101-600-23			Aguas De Bogotá	01-15 0.5% Tributarios	-\$ 500.000.000
		3-5-100-101-218-23			Jardín Botánico de Bogotá	01-15 0.5% Tributarios	-\$ 58.352.619
TOTAL CONTRACRÉDITO							\$ 6.766.773.212

CRÉDITO							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Entidad	Fuente	Valor modificación
Manejo de emergencias, calamidades o desastres	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	3-2-000-000-000-24	SIN ASIGNAR	SIN ASIGNAR	SIN ASIGNAR	01-482 Recursos destinación específica	\$ 1.908.420.593
Recuperación	Estar preparados para la	3-5-000-000-000-24	SIN ASIGNAR	SIN ASIGNAR	SIN ASIGNAR	01-15 0.5% Tributarios	\$4.858.352.619

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



RESOLUCIÓN NÚMERO **052** DE **28 FEB 2025**

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación y se realiza reasignación de recursos por la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER"

CREDITO							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Entidad	Fuente	Valor modificación
	respuesta a emergencias y desastres						
TOTAL CREDITO							\$6.766.773.212

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 FEB 2025**


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General IDIGER
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Edith Hernández Sierra - Contratista		27/02/2025
	Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista		27/02/2025
Revisó:	Rosalba Toro García – Responsable de Presupuesto		27/02/2025
	Edison Alfonso Bareño Forero – Contratista Gestión Financiera / Presupuesto.		27/02/2025
	Mary Sol Manjarres - Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación- FONDIGER		27/02/2025
Aprobado por:	Olga Yamile González Forero – Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios		27/02/2025
	Nelson Rincón – Jefe Oficina Asesora de Planeación		27/02/2025

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

ACUERDO LOCAL DE 2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL No. 02 DE 2024

(22 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 323 y 324 de la Constitución Política y los artículos 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia consagra *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

Que el Acuerdo 378 de 2009 (junio 30), define los fines de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C. En su artículo 2. La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

"El CONPES D.C. 25 de 2022, publicado el 25 de enero de 2023, establece la actualización del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Esta actualización corresponde al Plan de Acción de la 'Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011-2038', con el propósito de renovar y fortalecer las estrategias orientadas al impulso de la productividad, la competitividad y el desarrollo socioeconómico en el Distrito Capital."

Que la Ley 590 de 2000 (10-julio) promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define el emprendimiento como *"Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad."*

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define la Empresarialidad como el *"Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales"*.

En la Sentencia T-067/17 (03 de febrero de 2017), proferida por la Corte Constitucional de Colombia, dentro del expediente T-5.766.116, con ponencia del Magistrado Dr. Aquiles Arrieta Gómez, la Sala Séptima de Revisión, integrada por los magistrados Aquiles Arrieta Gómez, Luis Ernesto Vargas Silva y Alberto Rojas Ríos, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, aborda el derecho al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales. En este contexto, la Corte señala que la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene la obligación de ofrecer a la accionante una alternativa económica, laboral o de reubicación de su actividad como vendedora informal. y sobre el principio de la confianza legítima afirma que *"la confianza legítima que desarrollan los particulares frente a las actuaciones del Estado deviene de la potestad que tienen las personas de presumir que, si se les ha tolerado una conducta abierta, permanente, pacífica y continua, se lo va a seguir haciendo hacia el futuro. Ese principio no implica que el Estado no pueda nunca regularizar una situación irregular, pero sí tiene como consecuencia que al hacerlo no actúe de improviso y sin haber dado aviso previo suficiente"*.

Que la Ley 1988 de 2019 (02-agosto) define los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Que el CONPES 3956 de 2019 (08-enero) establece un marco conceptual que define por primera vez la formalidad empresarial como un proceso multidimensional y plantea una política interinstitucional para abordar dicho fenómeno de manera integral.

La Ley 1955 de 2019 (25 de marzo), que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 3, establece los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo, destacando el Pacto por el Emprendimiento, que tiene como objetivo expandir las oportunidades para los colombianos mediante el estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial tanto en las ciudades como en el campo. En los artículos 162 (emisiones para pequeñas y medianas empresas), 163 (Colombia productiva), y 164 (fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria), se plantea el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" instituye que el *"Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos"*, habla del fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, el cual, una vez sea reglamentado por el gobierno, podría servir como punto de partida para el desarrollo de una política pública transversal e integral para este tipo de empresas de economía social, de mayor envergadura, como lo ha pedido el sector", constituyéndose en el marco normativo que sirve para impulsar el emprendimiento.

La Ley 2294 de 2023 (19 de mayo) expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En su artículo 305, establece la unificación del Patrimonio Autónomo, impulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente. Esta unificación dará lugar a un único patrimonio autónomo del Gobierno Nacional denominado impulsa Colombia, el cual será el encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como de fomentar el emprendimiento, la innovación, el desarrollo empresarial, la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos. Además, incluirá los programas, instrumentos y recursos destinados a estos fines.

Que la Ley 2069 de 2020 (31-dic) o Ley de Emprendimiento tiene por objeto *"establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad"*, en los **Artículos 47** (emprendimiento, formalización, fortalecimiento y financiación de emprendimientos y empresas de mujeres), **48** (actividades de Innpulsa Colombia), **50** (centros de emprendimiento), **54** (emprendimientos sociales), **55** (emprendimientos verdes), entre otros, se generan las autorizaciones y facilidades para que se impulse el emprendimiento en todos los niveles.

Que el Acuerdo Distrital 797 de 2021 (13-enero) por medio del cual *"se establecen los lineamientos para la implementación de sistemas productivos solidarios locales como componente de la política pública de desarrollo económico y competitividad para Bogotá-región y se dictan otras disposiciones"*, en su **Artículo 1**. Determina que *"Los Sistemas Productivos Solidarios Locales se conciben como un componente de la Política Pública de*



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales”, Artículo 3 “En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes del sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal, en la cadena de valor del sistema productivo solidario local, en el contexto de fomentar la resiliencia territorial. El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas entre grandes, medianas y pequeñas empresas. Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad, los cuales podrán presentarse a las respectivas Juntas Administradoras Locales” y Artículo 11 “En cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social, que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”.

Que el Acuerdo 819 de 2021 (agosto 30). Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la secretaría de desarrollo económico y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo, es de: *Integrar las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el fin de desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con una caracterización integral que permita incorporar el enfoque diferencial y de género.*

Que el Decreto 2177 de 2017, (diciembre 22) “Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento, el cual integrará el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad articulado al Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto será coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

Que se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresarios, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Que el Decreto 606 de 2023 (diciembre 19) actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital, atendiendo a los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad.

En el eventual caso de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública, se tendrá en cuenta este acuerdo local para impulsar y contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo y el desarrollo productivo de la localidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA, FUNCIONES, CONFORMACIÓN

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1, el cual quedará así:

ARTICULO 1. OBJETO Y NATURALEZA.

El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP.

La naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, servirá de instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano autónomo asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad, competitividad y reactivación económica, articulando interdisciplinariamente los sectores académicos, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos tanto formales como informales, apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, familias emprendedoras, de manera transversal e intersectorial que generen bienestar y cuidado sostenible del medio ambiente en el territorio de la localidad de Engativá.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2, el cual quedará así:

ARTICULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP:

1. Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la Política Distrital de Competitividad productividad y desarrollo socioeconómico y el Plan de Desarrollo Local.
2. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad.
3. Promover la veeduría y el control social en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo productivo; así como en la ejecución de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización.
4. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral.
5. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias blandas y transversales.
6. Presentar anualmente durante el primer semestre de cada año, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local.
7. Presentar un documento con recomendaciones a las entidades competentes, teniendo en cuenta los informes institucionales, privados, académicos, entre otros, sobre el impacto de los programas, proyectos y acciones de creación y fortalecimiento del tejido empresarial, los emprendimientos y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que ejecute la Alcaldía Local de Engativá.
8. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

9. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos locales para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad, generando redes y ecosistemas locales que potencialicen *la articulación productiva* y la formación para la generación de empleo y el desarrollo empresarial.
10. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel nacional y distrital para emprendedores.
11. Promover la articulación con los sistemas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano que faciliten la oferta educativa para los empresarios, emprendedores, vendedores informales que impulse la formación tecnológica, el desarrollo empresarial y las habilidades blandas.
12. Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de integración y articulación del sector académico, público, privado y empresarial que contribuya a crear planes programas y proyectos para el fortalecimiento empresarial, la investigación y la cultura emprendedora de la localidad.
13. Incentivar la generación de emprendimiento y proyectos productivos de la economía popular e informal, solidaria y comunitaria y las redes de emprendedores de la localidad.
14. Promover estrategias para la articulación y acceso a los mercados de las unidades productivas locales y comercialización de sus productos y servicios.
15. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la localidad "24 horas".
16. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas".
17. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica.
18. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal.
19. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización de empleo y empresas a nivel distrital y nacional.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

20. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas.
21. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad.
22. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística, deportiva de la localidad y de industrias culturales de la localidad en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica y formas de emprendimiento.
23. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos y la formalización de empresas de economía solidaria, creativas, ancestrales y las actividades de la economía circular, re-uso, reciclaje, recuperación y cuidado ambiental sostenible.
24. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y de género y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos, este último de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 797 de 2022.
25. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad, así como su fortalecimiento sectorial.
26. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad.
27. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado con la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología.
28. Apoyar la territorialización de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico del Distrito Capital.
29. Articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad.
30. Emitir recomendaciones sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Local, en lo que respecta a asuntos económicos de la localidad con las recomendaciones para la eficiencia y la eficacia en los programas y proyectos dirigidos a



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

fortalecer la economía, el comercio, la productividad y la competitividad en la localidad de Engativá.

31. Promover la transversalización de los enfoques de las políticas públicas en los planes, programas y proyectos de carácter local en los campos de la productividad, competitividad y desarrollo económico.
32. Trazar pautas y políticas para la planeación de las actividades empresariales, ferias de exposición, ruedas de negocios y demás afines.
33. Buscar el apoyo, capacitación y fortalecimiento a los jóvenes para acceder a su primer empleo y a las mujeres para garantizar un trabajo igualitario.
34. Promover la innovación, las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes sectores económicos de la localidad.
35. Garantizar que las acciones que se realicen en el marco del presente acuerdo local sean destinadas a los habitantes de la localidad de Engativá.
36. Promover la realización de eventos que visibilicen y difundan en la semana global del emprendimiento, que se realiza del 18 al 24 de noviembre en Colombia y en el mundo, los avances del desarrollo de la cultura, la innovación y la productividad emprendedora en la localidad.
37. Promover y fomentar la creación de nuevas ideas de negocio, de forma estructurada y acorde a las necesidades del mercado.
38. Promover la articulación con sectores sociales, el fortalecimiento y la creación de MiPymes, liderados por mujeres en todas sus diversidades, el apoyo a empresas de organizaciones de mujeres de la localidad, teniendo en cuenta a las mujeres cuidadoras que son las que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento. Deberá reglamentar la conformación de la comisión de prevención y atención de violencias basadas en género, de conformidad el Decreto Distrital 606 de 2023.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 3 y agréguese un parágrafo, los cuales quedarán así:

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá -



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

CLAREP estará conformado por veinticinco (25) integrantes que serán tenidas/os en cuenta para efectos de la conformación del quórum de las sesiones de la siguiente manera:

- A. Cinco (5) delegaciones de la administración local y distrital,
- B. Veinte (20) consejeras y consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad.

A. Del sector público:

1. La Alcaldesa o Alcalde Local, o su delegación de la Oficina de Desarrollo Económico Local
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES).
4. Un(a) delegado(a) del DADEP.
5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo.

B. De la sociedad civil:

1. Una persona delegada de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad.
2. Una persona delegada de las Asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad.
3. Una persona delegada de establecimientos de comercio.
4. Una persona delegada del sector de arte, cultura y patrimonio.
5. Una persona delegada de medios de comunicación alternativos y comunitarios.
6. Una persona delegada de las entidades cooperativas **y solidarias** de la economía de la localidad.
7. Una persona delegada de las asociaciones mutualistas o similares de la localidad.
8. Una persona representante de organizaciones formales de mujeres que trabajen por el desarrollo económico y productivo.
9. Una persona delegada de la comisión de productividad de Asojuntas.
10. Una persona delegada del Comité Local de Productividad E Ingresos.
11. Una persona delegada del sector industrial de la localidad.
12. Una persona delegada, representante de los medianos y grandes empresarios de la localidad.
13. Una persona delegada de micro establecimientos de comercio.
14. Una persona delegada del sector turismo de la localidad.
15. Una persona delegada del sector de juventudes de la localidad.
16. Una persona delegada del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE.
17. Una persona delegada del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género.
18. Una persona delegada del Consejo de Planeación Local.
19. Una persona delegada del Consejo Local de Protección del consumidor



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

20. Una persona delegada del Consejo Local de Discapacidad.

PARÁGRAFO: En todo caso se deberá promover una representación paritaria en los integrantes.

CAPÍTULO II ELECCIÓN

ARTICULO 4. Modificar el artículo 7 y crear dos nuevos párrafos, los cuales quedarán así:

ARTICULO 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 6** del presente acuerdo y bajo las normas que determine la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

PARÁGRAFO 1. Las delegaciones de consejos y comités locales deberán ser previamente elegidas en un proceso interno entre dichas instancias considerando su trayectoria en el sector, el liderazgo y sobre todo el obligatorio ejercicio económico en lo local.

La formalización ante el CLAREP será con la presentación del acta respectiva de la elección.

PARÁGRAFO 2. Se perderá la calidad o condición de representante consejero de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad cuando:

- a) En caso tal que se pierda el vínculo residencial con la localidad, o dejar de desempeñar alguna actividad profesional, industrial, comercial dentro de la misma.
- b) Liquidación de la personería jurídica.
- c) Por muerte.
- d) Por enfermedad terminal o incapacidad (esto a decisión de la persona consejera).
- e) Por determinación de la instancia que represente.
- f) Por fallo judicial o administrativo.
- g) Inasistencia consecutiva injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el CLAREP.



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5. Modificar el artículo 8, el cual quedará así:

ARTICULO 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios(as) o representantes de entidades públicas y privadas, así como a ciudadanos(as) interesados(as), con el fin de analizar temas relacionados con las funciones y objetivos del Consejo. Estas invitaciones estarán orientadas a enriquecer el debate, aportar perspectivas especializadas y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos del CLAREP.

Serán invitados permanentes:

1. Una (1) representación de la Junta Administradora Local de Engativá
2. Una (1) representación del SENA seccional Bogotá, o su delegación
3. Una (1) representación de la Cámara de Comercio de Bogotá o su delegación
4. Una (1) representación de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
5. Una (1) representación de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO
6. Una (1) representación de la mesa local de universidades y las entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano.
7. Una (1) representación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
8. Una (1) representación de Invest in Bogotá, iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Distrito Capital.
9. Una persona (1) delegada del Consejo Local de Propiedad Horizontal
10. Una (1) representación de Cámaras Binacionales
11. Una (1) representación de Procolombia,
12. Una (1) representación de la Asociación Hotelera - Cotelco
13. Una (1) representación de Asobares,
14. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI,
15. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO
16. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Industria Gastronómica - ACODRES
17. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX
18. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

19. Una (1) representación de la Superintendencia e Industria y Comercio SIC
20. Una (1) representación de la Dirección Local de Educación.

Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto.

ARTICULO 6. Modificar el artículo 9, el cual quedará así:

ARTICULO 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo del/la Alcalde(sa) Local o de su delegado(a) de la oficina local de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien deberá ser designado(a) mediante acto administrativo o comunicación oficial. La persona designada tendrá la responsabilidad de liderar y coordinar las sesiones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la adecuada articulación de las iniciativas en pro del desarrollo económico y social de la localidad.

ARTICULO 7. Crear un artículo, el cual será así:

ARTICULO 17. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cómo cabeza del sector o la persona delegada.

ARTICULO 8. Modificar el artículo 10, el cual quedará así:

ARTICULO 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera:

- a) En sesiones ordinarias cada dos (2) meses.
- b) En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía Local, o de la mitad más uno de los Consejeros(as) respectivamente.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP podrá deliberar con la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes activos. Para la toma de decisiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes activos.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ
Presidente

MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO
Vicepresidenta

El Alcalde Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Aprobada 18 de noviembre de 2024

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2024

SESIÓN COMISIÓN DE PRESUPUESTO LOCAL Y HACIENDA PÚBLICA

HONORABLE EDILESA: LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS

ACTA No. 17

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
 2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
 3. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
 4. **APROBACIÓN ACTAS.**
 5. **TEMA: DESIGNACIÓN DE DEPONENTES EN PRIMER DEBATE Y LECTURA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL P.A. NO. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP".**
- ☒ ☐ INVITADOS:
- N/A
6. **PROPOSICIONES Y VARIOS.**



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:00 a.m. la **EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS**, como presidenta de la comisión en, dio inicio a la sesión, solicitándole a la secretaria hacer un llamado a lista y verificación del quórum, contestando de los **EDILES Y EDILEAS LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS, FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO, PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS, NATALIA GUARNIZO LESMES, JULIO CESAR FLÓREZ MORENO, MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO, JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ, FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ Y ANA ELSA TORRES MELO**. (Se informó que hay quórum de la sesión)

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día fue aprobado por la mayoría de ediles y edileas presentes en el recinto.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

No hubo correspondencia para leer.

4. APROBACIÓN DE ACTAS.

Acta 16 del 9 de noviembre de 2024

5. TEMA: TEMA: DESIGNACIÓN DE DEPONENTES EN PRIMER DEBATE Y LECTURA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL P.A. No. 02 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"*.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS, se permitió nombrar como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 CLAREP al EDIL FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO y como coordinadora del proyecto a la EDILEA NATALIA GUARNIZO LESMES, con el fin de que les ayudo con la ponencia de este proyecto de acuerdo local, que se espera comenzar ya su estudio el día lunes 18 de noviembre de 2024, y hoy proceden a leer la exposición de motivos, con el fin de inicial el analisis de dicho proyecto.

Los ponentes procedieron a leer la Exposición de Motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Justificación del proyecto:

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo Local, se busca modificar el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP), con el fin de actualizar y fortalecer este órgano como instancia de participación ciudadana.

El Consejo actuará como un órgano asesor y consultivo de la Administración Local, contribuyendo a la creación de estrategias locales para la recuperación y activación económica de la localidad. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los emprendedores y emprendedoras de Engativá, proporcionándoles una plataforma para influir en las políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones relacionadas con sus actividades productivas.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura, 2024-2027" (Acuerdo 927 de 2024), que tiene como objetivo fortalecer el potencial de la ciudad, se asignará un presupuesto de \$24,4 billones, destinados principalmente a áreas como educación, formación para el trabajo, ciencia, tecnología, innovación, y el desarrollo del tejido empresarial y el emprendimiento.



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

La localidad de Engativá durante la vigencia 2022 presentó un total de 65.254 empresas registradas, lo que significó un incremento del 3,80% respecto a la vigencia 2021. Por otro lado, es de resaltar, que, respecto al número de empresas registradas en la ciudad de Bogotá, la participación de esta localidad fue del 9,39%.¹

En la Localidad de Engativá según CCB en el 2023, hay 37.949 empresas activas, representando el 9.4% de toda Bogotá, siendo la quinta Localidad con mayor número de organizaciones económicas en la capital. (CCB, 2024)² – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PÁGINA 1.

Se evidencia que las principales actividades económicas empresariales en la localidad de Engativá en la vigencia 2022, pertenecen a los sectores de servicios y comercio conformando un porcentaje de participación del 77,1%. Es de mencionar, además, que el sector “otros” contempló actividades agropecuarias y de minería.

La secretaría de Desarrollo Económico Distrital a través de la tropa económica caracterizó del total de 182.981 en Bogotá, para Engativá (fase I) 21.438 de unidades productivas (Informe Tropa Económica Observatorio de Desarrollo Económico – ODE. Corte a febrero 2023)

I. Competencia:

Constitucionalidad

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo, protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que se cometan en su contra.

ARTÍCULO 58. Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social entre en conflicto con los derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones y le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

CAPÍTULO 4. DEL RÉGIMEN ESPECIAL, Artículos 322, 324 y 333.

Artículo 322. Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que se dicten para este propósito, y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el Concejo, a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el reparto correspondiente de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales les corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las autoridades locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Artículo 324. Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que, en el presupuesto anual del Distrito, se asignen a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. En cuanto a las rentas departamentales

¹ (S/F-b). Gov.co. Recuperado el 5 de noviembre de 2024, de <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/07/Observatorio-Ciudadano-Localidad-Engativa.pdf>

² CCB (2024) “Empresas Creadas” <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-creadas>



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX: 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

que se generen en Santa Fe de Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de la República. Tal participación no podrá ser superior a la establecida en la fecha de vigencia de esta Constitución.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin la autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos, que conlleva responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y fomentará el desarrollo empresarial. Además, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o restrinja la libertad económica y controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

II. Legalidad

- **Ley 590 de 2000** “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”.
 - Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:
 - a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.
- **Ley 1014 de 2006** “De fomento a la cultura del emprendimiento”
 - Artículo 2. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto: (...)
 - d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo. (...)
 - g) Propender por el desarrollo productivo de los micros y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo. (...)
 - i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial. (...)
- **Ley 1429 de 2010** “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”.
 - **Artículo 1º.** Objeto. La presente ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.
 - **Artículo 3º.** Focalización de los programas de desarrollo empresarial. b) Diseñar y promover, en el nivel central y en las entidades territoriales, el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.
- **Ley 1988 de 2019.**
 - **Artículo 4o.** La política pública de los vendedores informales deberá formularse a



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

partir de los siguientes lineamientos: (...)

e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones.

- **Decreto Ley 1421 de 1993:** Estatuto Orgánico de Bogotá Distrito Capital. TITULO V. DESCENTRALIZACION TERRITORIAL, CAPITULO I. LOCALIDADES. Artículo 69.
- **Acuerdo 927 de 2024**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024. “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”
- **Acuerdo Local 001 de 2013 modificado por el Acuerdo Local 2 de 2022:** Por medio del cual se modifica y actualiza el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Engativá - Bogotá D.C.” Artículos 3 y 4.
- El **Acuerdo Distrital 257 de 2006**, reorganiza la Administración Distrital y pone en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, todo lo concerniente a orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital.
- El **Acuerdo Distrital 378 de 2009** establece los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., de los que se destacan la participación, el trabajo interinstitucional, la cooperación nacional e internacional y la evaluación y el seguimiento. Esta Política Pública Distrital fue expedida mediante el Decreto Distrital 064 de 2011.

Impacto fiscal:

Con respecto al impacto fiscal de la iniciativa, tema regulado por la Ley 819 de 2003, es relevante señalar que no genera impacto fiscal, tal como se establece en el Artículo 11 del proyecto de acuerdo: 'PARTICIPACIÓN AD HONOREM. Los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP) no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico, en especie, estipendio o emolumento por su participación en dicho consejo.

EL EDIL FABIÁN MAURICIO PEÑA, dijo: Que se revisen unos temas de redacción de la Exposición de Motivos y que hay unas consideraciones del Edil Fidel al texto.

EL EDIL FIDEL ERNESTO POVEDA, comentó: Se dice que el Acuerdo 927 de 2024 que se refiere al Plan de Desarrollo, pero dice 2020-2024, que hay dos errores, uno el número del acuerdo y dos la vigencia, que se está refiriendo al Acuerdo 927 de 2024 que va de 2025-2028, que hay que hacer esa corrección.

Que la Edilesa Lina hablaba de cosas por analizar, se habla del derecho a la propiedad y los derechos adquiridos, simplemente comentario al margen, que en el estado social de derecho son derechos y no tiene apellidos, es por poner en contexto el asunto.

Que ese comentario es el mismo el que aparece el Jurar por Dios que aparece en el reglamento interno de la JAL, que se mantiene pese a que, que la constitución es un estado laico y en la misma constitución hay contradicciones claramente, que si es un estado social de derecho, no tiene porque hablarse de derechos adquiridos.

La edilesa Lina Ornella Pinzón, dio gracias a los ediles y a los ponentes por la lectura de la Exposición de Motivos y apreciaciones, que van a revisar lo que hay que corregir, para que quede bien la Exposición de Motivos y el día de mañana se lee el Proyecto de Acuerdo en su articulado, para revisar lo que se ha radicado y el lunes inician con el estudio del Proyecto de Acuerdo 02 de 2024 donde van hacer acompañamiento el Comité Local de Productividad, el CLAREP, CPL, SDDE y ALE, para que ellos presenten el articulado quienes fueron los que lo construyeron y lo modificaron en consenso con la ALE y SDDE.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.youtube.com/@jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

6.. PROPOSICIONES Y VARIOS.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, DIO TRASLADO A LA SESIÓN Extraordinaria al EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, presidente de la corporación.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión, siendo las 9:24 a.m.

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS
Presidenta de la Comisión

Elaborado por: María del Pilar Morales – Contratista FDLE.

Nota: La anterior acta es una síntesis de la sesión; el contenido detallado de la misma se encuentra en las grabaciones de las sesiones en los siguientes links de las redes sociales:

YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=Yy2MV_kbofQ

Face Live: <https://www.facebook.com/jalengativa/videos/1135433488101183>



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Aprobada 22 de noviembre de 2024

JUEVES DE NOVIEMBRE DE 2024

SESIÓN COMISIÓN DE PRESUPUESTO LOCAL Y HACIENDA PÚBLICA

HONORABLE EDILESA: LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS

ACTA No. 21

1. Llamado a lista y verificación del quórum
 2. Lectura y aprobación del orden del día.
 3. Lectura de correspondencia.
 4. Aprobación actas.
 5. TEMA:
DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DEL P.A. NO. 02 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"*.
- ☒ INVITADOS:
- LUIS FELIPE CHAPARRO/CLAREP
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:38 a.m. la **EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS**, como presidenta de la comisión en, dio inicio a la sesión, solicitándole a la secretaria hacer un llamado a lista y verificación del quórum, contestando de los **EDILES Y EDILESAS LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS, FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO, PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS, MARIA CAMILA BONILLA GUERRERO, JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO, NATALIA GUARNIZO LESMES, JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ, FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ Y ANA ELSATORRES MELO**. (Se informó que hay quórum de la sesión)

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día fue aprobado por la mayoría de ediles y edilesas presentes en el recinto.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

No hubo correspondencia para leer.

4. APROBACIÓN DE ACTAS.

Acta 20 del 20 de noviembre de 2024

5. TEMA: DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE DEL P.A. No. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP".

EL EDIL FABIÁN Y LA EDILESA NATALIA GUARNIZO LESMES, ponentes del P.A. 02 de 2024, procedieron a leer la ponencia para primer debate.

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2024

Radicado 1153

Fecha: 20/11/2024 Hora. 5p.m.

H. Edilesa

LINA ORNELLA PINZON ARIAS

Presidente

Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública.

Junta Administradora Local de Engativá

Ciudad.

REF. Radicación de la Ponencia Conjunta al proyecto; "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"

Respetada Edilesa:

De conformidad con el Artículo 94 del Acuerdo Local 01 de 2013, nos permitimos radicar ante esta Comisión de la Corporación, la ponencia unificada al proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP", para su análisis previo y trámite en primer debate ante la respectiva comisión permanente

El presente es radicado en original.

Cordialmente,



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

NATALIA GUARNIZO LESMES
Edilesa Ponente

FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
Edil Ponente

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 02 DE 2024

Al proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 81 del reglamento interno y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 94 Ibidem, nos permitimos durante el término señalado, presentar informe escrito de la ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo local de la referencia, en los siguientes términos:

OBJETO:

Por medio del presente proyecto de Acuerdo Local, se pretende modificar los artículos 01, 02, 03, 07, 08, 09, y sus respectivos parágrafos. Así como la creación de los artículos 16 y 17, del acuerdo 01 del 2021, por medio del cual se creó EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP;

ANÁLISIS A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando la iniciativa de los autores al momento de evaluar las modificaciones de Acuerdo Local ya existente y con la finalidad de que surta efectos acordes a las necesidades del territorio y la ciudadanía Engativense. En esta ponencia, se pretenden dilucidar los motivos que permitan establecer la pertinencia, conducencia y utilidad de transformar el acuerdo planteado inicialmente, encontrando que el Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes componentes:

Conveniencia e idoneidad:

Frente a las consideraciones ya expuestas, esta ponencia establecerá si el proyecto es viable y cumple con los requisitos estipulados en el artículo 82 y 83 del Reglamento Interno, se evidencia la unidad de materia jurídica, la autonomía territorial y la exposición de motivos. Dentro de la cual no se evidencian vicios de constitucionalidad o legalidad, así mismo el presente Acuerdo se encuentra en armonía con el artículo 7 de la ley 819 del 2003, en atención a que no existe impacto fiscal para el presupuesto de la localidad.

Legitimidad de los autores:

Los autores se encuentran legitimados para presentar esta iniciativa, encontramos que los miembros de la Junta Administradora Local de Engativá. Se encuentran facultados para presentar proyectos de acuerdo ante la Honorable Junta Administradora Local de Engativá, en virtud del artículo 81 del Reglamento interno de la Corporación.
Comentarios a la iniciativa:

Con base a los argumentos expuestos, los Honorables Ediles y Edilesas, que integran La Junta Administradora Local Engativá, radicaron la solicitud de modificación del articulado del acuerdo local número 01 del 16 de Marzo del 2021, ante la presidencia de la corporación, para que en el trámite correspondiente, se modifique la conformación del citado comité, en lo relacionado con los temas a tratar se procede a examinar cada uno de los argumentos principales para que dentro del mismo se modifique el objeto y naturaleza, las funciones, la conformación, la elección, los invitados permanentes con voz y sin voto, el proceso de elección, la Secretaría general, la Secretaría técnica, las sesiones y la vigencia.

Esta ponencia pretende analizar cada uno de los argumentos principales de la iniciativa frente a los planteamientos y la normatividad aplicable, para decidir sobre la viabilidad o no del proyecto. En este sentido, nos vamos a centrar principalmente en el objeto de las modificaciones para lo cual estudiaremos la viabilidad de los, se pretende modificar los artículos 01, 02, 03, 07, 08, 09, y sus



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

respectivos parágrafos. Así como la creación de los artículos 16 y 17 para efectos de lo anterior se procede a hacer el siguiente comparativo, y así definir la pertinencia de la modificación, en cuanto a su utilidad y su conveniencia.

A.L 01 16 DE MARZO 16	PROPUESTAS	RECOMENDACIONES
Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, como una instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad y reactivación económica, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos (formales e informales), apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, que generen bienestar a la población de la localidad.	ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1, el cual quedará así: ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA. El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP. La naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, servirá de instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano autónomo asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad, competitividad y reactivación económica, articulando los sectores académicos, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos tanto formales como informales, apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, de manera transversal e intersectorial que generen bienestar y cuidado sostenible del medio ambiente en el territorio de la localidad de Engativá.	ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1, el cual quedará así: ARTÍCULO 1. OBJETO Y NATURALEZA. El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP. La naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, servirá de instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano autónomo asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad, competitividad y reactivación económica, articulando interdisciplinariamente los sectores académicos, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos tanto formales como informales, apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, familias emprendedoras de manera transversal e intersectorial que generen bienestar y cuidado sostenible del medio ambiente en el territorio de la localidad de Engativá.
Artículo 2. FUNCIONES. Son funciones del CLAREP: 1. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad. 2. Promover la veeduría en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo	ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2, el cual quedará así: ARTÍCULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP: 1. Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la Política Distrital de	ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2, el cual quedará así: ARTÍCULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP: 1. Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la Política Distrital de



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

productivo; así como en la optimización de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización. 3. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral. 4. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias. 5. Presentar anualmente, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local. 6. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo. 7. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad. 8. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel Nacional y Distrital para emprendedores. 9. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la Localidad "24 horas". 10. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas". 11. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica. 12. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal. 13. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización Distritales y Nacionales. 14. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas. 15. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con	Competitividad productividad y desarrollo socioeconómico y el Plan de Desarrollo Local. 2. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad. 3. Promover la veeduría y el control social en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo productivo; así como en la ejecución de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización. 4. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral. 5. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias blandas y transversales. 6. Presentar anualmente durante el primer semestre de cada año, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local. 7. Presentar un documento con recomendaciones a las entidades competentes, teniendo en cuenta los informes institucionales, privados, académicos, entre otros, sobre el impacto de los programas, proyectos y acciones de creación y fortalecimiento del tejido empresarial, los emprendimientos y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que ejecute la Alcaldía de Engativá. 8. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo. 9. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos locales para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización,	Competitividad Productividad y Desarrollo Socioeconómico y el Plan de Desarrollo Local. 2. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad. 3. Promover la veeduría y el control social en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo productivo; así como en la ejecución de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización. 4. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral. 5. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias blandas y transversales. 6. Presentar anualmente durante el primer semestre de cada año, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local. 7. Presentar un documento con recomendaciones a las entidades competentes, teniendo en cuenta los informes institucionales, privados, académicos, entre otros, sobre el impacto de los programas, proyectos y acciones de creación y fortalecimiento del tejido empresarial, los emprendimientos y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que ejecute la Alcaldía de Engativá. 8. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo. 9. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos locales para adelantar las actividades de
---	--	--



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad. 16. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística y deportiva de la localidad, en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica. 17. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos e implementación de empresas de economía solidaria y circular, re-uso, reciclaje y cooperativas de la localidad. 18. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos. De conformidad con el artículo 11 al Acuerdo Distrital 797 de 2021. 19. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad. 20. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad. 21. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado a la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología. Parágrafo. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización	promoción y comercialización en la localidad, generando redes y ecosistemas locales que potencien la articulación productiva y la formación para la generación de empleo y el desarrollo empresarial. 10. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel Nacional y Distrital para emprendedores. 11. Promover la articulación con los sistemas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano que faciliten la oferta educativa para los empresarios, emprendedores, vendedores informales que impulse la formación tecnológica, el desarrollo empresarial y las habilidades blandas. 12. Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de integración y articulación de sector académico, público, privado y empresarial que contribuya a crear planes programas y proyectos para el fortalecimiento empresarial, la investigación y la cultura emprendedora de la localidad. 13. Incentivar la generación de emprendimiento y proyectos productivos de la economía popular e informal, solidaria y comunitaria y las redes de emprendedores de la localidad. 14. Promover estrategias para la articulación y acceso a los mercados de las unidades productivas locales y comercialización de sus productos y servicios. 15. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la Localidad "24 horas". 16. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas". 17. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica. 18. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal. 19. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización Distritales y Nacionales. 20. Proponer estrategias que permitan fortalecer las	posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad, generando redes y ecosistemas locales que potencien la articulación productiva y la formación para la generación de empleo y el desarrollo empresarial. 10. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel Nacional y Distrital para emprendedores. 11. Promover la articulación con los sistemas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano que faciliten la oferta educativa para los empresarios, emprendedores, vendedores informales que impulse la formación tecnológica, el desarrollo empresarial y las habilidades blandas. 12. Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de integración y articulación de sector académico, público, privado y empresarial que contribuya a crear planes programas y proyectos para el fortalecimiento empresarial, la investigación y la cultura emprendedora de la localidad. 13. Incentivar la generación de emprendimiento y proyectos productivos de la economía popular e informal, solidaria y comunitaria y las redes de emprendedores de la localidad. 14. Promover estrategias para la articulación y acceso a los mercados de las unidades productivas locales y comercialización de sus productos y servicios. 15. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la Localidad "24 horas". 16. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas". 17. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica. 18. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal. 19. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización de <u>empleo y empresas a nivel Distrital</u> y Nacional.
---	---	--



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	modalidades de teletrabajo en condiciones dignas. 21. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad. 22. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística, deportiva de la localidad y de industrias culturales de la localidad en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica y formas de emprendimiento. 23. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos y la formalización de empresas de economía solidaria, creativas, ancestrales y las actividades de la economía circular, re-uso, reciclaje, recuperación y cuidado ambiental sostenible. 24. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos. De conformidad con el artículo 11 al Acuerdo Distrital 797 de 202. 25. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad, así como su fortalecimiento sectorial. 26. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad. 27. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado a la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología. 28. Apoyar la Territorialización de la política pública de	20. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas. 21. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad. 22. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística, deportiva de la localidad y de industrias culturales de la localidad en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica y formas de emprendimiento. 23. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos y la formalización de empresas de economía solidaria, creativas, ancestrales y las actividades de la economía circular, re-uso, reciclaje, recuperación y cuidado ambiental sostenible. 24. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y de género, así como la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos. De conformidad con el artículo 11 al Acuerdo Distrital 797 de 202. 25. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad, así como su fortalecimiento sectorial. 26. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad. 27. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado a la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología.
--	--	--



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico del Distrito Capital. 29. Articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad. 30. Emitir recomendaciones sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Local, en lo que respecta a asuntos económicos de la localidad con las recomendaciones para la eficiencia y la eficacia en los Programas y Proyectos dirigidos a fortalecer la economía, el comercio, la productividad y la competitividad en la Localidad de Engativá. 31. Promover la transversalización de los enfoques de las políticas públicas en los planes, programas y proyectos de carácter local en los campos de la productividad, competitividad y desarrollo económico. 32. Trazar pautas y políticas para la planeación de las actividades empresariales, ferias de exposición, ruedas de negocios y demás afines. 33. Buscar el apoyo, capacitación y fortalecimiento a los jóvenes para acceder a su primer empleo y a las mujeres para garantizar un trabajo igualitario. 34. Promover la innovación, las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes sectores económicos de la localidad. 35. Garantizar que las acciones que se realicen en el marco del presente acuerdo local sean destinadas a los habitantes de la localidad de Engativá. 36. Promover la realización de eventos que visibilicen y difundan en la semana global del emprendimiento que se realiza del 18 al 24 de noviembre en Colombia y en el Mundo los avances del desarrollo de la cultura, la innovación y la productividad emprendedora en la Localidad. PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.	28. Apoyar la Territorialización de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico del Distrito Capital. 29. Articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad. 30. Emitir recomendaciones sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Local, en lo que respecta a asuntos económicos de la localidad con las recomendaciones para la eficiencia y la eficacia en los Programas y Proyectos dirigidos a fortalecer la economía, el comercio, la productividad y la competitividad en la Localidad de Engativá. 31. Promover la transversalización de los enfoques de las políticas públicas en los planes, programas y proyectos de carácter local en los campos de la productividad, competitividad y desarrollo económico. 32. Trazar pautas y políticas para la planeación de las actividades empresariales, ferias de exposición, ruedas de negocios y demás afines. 33. Buscar el apoyo, capacitación y fortalecimiento a los jóvenes para acceder a su primer empleo y a las mujeres para garantizar un trabajo igualitario. 34. Promover la innovación, las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes sectores económicos de la localidad. 35. Garantizar que las acciones que se realicen en el marco del presente acuerdo local sean destinadas a los habitantes y <u>comerciantes</u> de la localidad de Engativá. 36. Promover la realización de eventos que visibilicen y difundan en la semana global del emprendimiento que se realiza del 18 al 24 de noviembre en Colombia y en el Mundo los avances del desarrollo de la cultura, la innovación y la productividad emprendedora en la Localidad. <u>37. Promover y fomentar la creación de nuevas ideas de negocios, de forma estructurada y acorde las necesidades del mercado.</u> PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y
--	--	--



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

		Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento.
Artículo 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará conformado por: 1. El(la) Alcalde(sa) Local o su delegado(a). 2. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad. 3. Un(a) delegado(a) de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad. 4. Un(a) delegado(a) de establecimientos de comercio. 5. Un(a) delegado(a) del sector de arte, cultura y patrimonio. 6. Un(a) delegado(a) de medios, alternativos y comunitarios. 7. Un(a) delegado(a) de cooperativas de económica solidaria de la Localidad. 8. Un(a) delegado(a) de las asociaciones mutualistas o similares de la Localidad. 9. Un(a) delegado(a) de la comisión de productividad de Asojuntas. 10. Un(a) delegado(a) del comité de productividad 11. Un(a) delegado(a) de los medios, alternativos y comunitarios. 12. Un(a) delegado(a) del sector industrial de la Localidad. 13. Un(a) delegado(a) del sector turismo de la Localidad. 14. Un(a) delegado(a) del sector de juventudes de la Localidad. 15. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE. 16. Un(a) delegado(a) del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad. 17. Un(a) delegado(a) del Consejo de Planeación Local. 18. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Protección del consumidor	ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 y agréguese un parágrafo, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará conformado por veinticuatro (24) integrantes que serán tenidas/os en cuenta para efectos de la conformación del quórum de las sesiones de la siguiente manera: A. Cinco (5) delegaciones de la Administración Local y Distrital, B. Diecinueve (19) consejeras y consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad. A. Del sector público: 1. La Alcaldesa o Alcalde local, o su delegación de la Oficina de Desarrollo Económico Local 2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES). 4. Un(a) delegado(a) del DADEP. 5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo. B. De la sociedad civil: 1. Un(a) delegado(a) de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad. 2. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad. 3. Un(a) delegado(a) de establecimientos de comercio. 4. Un(a) delegado(a) del sector de arte, cultura y patrimonio. 5. Un(a) delegado(a) de medios, alternativos y comunitarios. 6. Un(a) delegado(a) de las entidades cooperativas y solidarias de económica de la Localidad. 7. Un(a) delegado(a) de las asociaciones mutualistas o similares de la Localidad. 8. Una representante o delegada de organizaciones formales de mujeres que	ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 y agréguese un parágrafo, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará conformado por veintitrés (23) integrantes que serán tenidas/os en cuenta para efectos de la conformación del quórum de las sesiones de la siguiente manera: A. Cinco (5) delegaciones de la Administración Local y Distrital, B. Diecinueve (19) consejeras y consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad. A. Del sector público: 1. La Alcaldesa o Alcalde local, o su delegación de la Oficina de Desarrollo Económico Local 2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES). 4. Un(a) delegado(a) del DADEP. 5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo. B. De la sociedad civil: 1. Un(a) delegado(a) de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad. 2. Un(a) delegado(a) de las asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad. 3. Un(a) delegado(a) de establecimientos de comercio. 4. Un(a) delegado(a) del sector de arte, cultura y patrimonio. 5. Un(a) delegado(a) de medios, alternativos y comunitarios. 6. Un(a) delegado(a) de las entidades cooperativas y solidarias de económica de la Localidad. 7. Un(a) delegado(a) de las asociaciones mutualistas o similares de la Localidad. 8. Una representante o delegada de organizaciones formales de mujeres que



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	trabajen por el desarrollo económico y productivo. 9. Un(a) delegado(a) de la comisión de productividad de Asojuntas. 10. Un(a) delegado(a) del comité de productividad 11. Un(a) delegado(a) del sector industrial de la Localidad. 12. Un(a) representante o delegado (a) de los medianos y grandes empresarios de la localidad. 13. Un(a) representante o delegado (a) de micro establecimientos de comercio. 14. Un(a) delegado(a) del sector turismo de la Localidad. 15. Un(a) delegado(a) del sector de juventudes de la Localidad. 16. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE. 17. Un(a) delegado(a) del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad. 18. Un(a) delegado(a) del Consejo de Planeación Local. 19. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Protección del consumidor PARÁGRAFO Se podrá incluir un(a) representante de cada uno de los sectores nuevos o no reconocidos que surjan en el desarrollo de la localidad y cuya participación se considere pertinente por su impacto, de acuerdo con la administración local. Los representantes de estos sectores, una vez incluidos, serán parte permanente del consejo. Además, cada nuevo gobierno local podrá decidir la inclusión de representantes adicionales, en el mismo número, si lo considera necesario. Esta inclusión deberá ser debidamente registrada y documentada en la correspondiente acta.	trabajen por el desarrollo económico y productivo. 9. Un(a) delegado(a) de la comisión de productividad de Asojuntas. 10. Un(a) delegado(a) del comité de productividad (se sugiere suprimir por duplicidad de funciones entre instancias, en caso de que se suprima corregir a numeración igualmente se corregiría la el consejo quede con un número par de consejeros) 11. Un(a) delegado(a) del sector industrial de la Localidad. 12. Un(a) representante o delegado (a) de los medianos y grandes empresarios de la localidad. 13. Un(a) representante o delegado (a) de micro establecimientos de comercio. 14. Un(a) delegado(a) del sector turismo de la Localidad. 15. Un(a) delegado(a) del sector de juventudes de la Localidad. 16. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE. 17. Un(a) delegado(a) del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad. 18. Un(a) delegado(a) del Consejo de Planeación Local. 19. Un(a) delegado(a) del Consejo Local de Protección del consumidor PARÁGRAFO: se suprime el parágrafo a fin de no generar desigualdad al momento de participar el consejo.
Artículo 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad,	CAPÍTULO II ELECCIÓN ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 7 y créese dos nuevos parágrafos, el cual quedará así: ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad,	CAPÍTULO II ELECCIÓN ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 7 y créese dos nuevos parágrafos, el cual quedará así: ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad,



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo y de acuerdo con las reglas que para el efecto establezca la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).	Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo y bajo las normas que determine la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC). PARÁGRAFO 1. Las delegaciones de consejos y comités locales deberán ser previamente elegidas en un proceso interno entre dichas instancias considerando su trayectoria en el sector, el liderazgo y sobre todo el obligatorio ejercicio económico en lo local. La formalización ante el CLAREP será con la presentación del acta respectiva de la elección. PARÁGRAFO 2. Se perderá la calidad o condición de representante consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad cuando: - Se cambie de domicilio o lugar de residencia a otra localidad. - Liquidación de la personería jurídica. - Por muerte. - Por enfermedad terminal o incapacidad (esto a decisión del consejero/a). - Por determinación de la instancia que represente. - Por fallo judicial o administrativo. - Inasistencia consecutiva injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el CLAREP.	Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente acuerdo y bajo las normas que determine la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC). PARÁGRAFO 1. Las delegaciones de consejos y comités locales deberán ser previamente elegidas en un proceso interno entre dichas instancias considerando su trayectoria en el sector, el liderazgo y sobre todo el obligatorio ejercicio económico en lo local. La formalización ante el CLAREP será con la presentación del acta respectiva de la elección. PARÁGRAFO 2. Se perderá la calidad o condición de representante consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad cuando: <u>- Cuando se pierda el vínculo con la localidad. Bien sea por haber dejado de residir en la localidad o dejar de desempeñar algún actividad profesional, industrial, comercial dentro de la misma.</u> (se propone hacer esta modificación para que sea más claro que el vínculo con la localidad puede ser comercial o residencial) - Liquidación de la personería jurídica. - Por muerte. - Por enfermedad terminal o incapacidad (esto a decisión del consejero/a). - Por determinación de la instancia que represente. - Por fallo judicial o administrativo. - Inasistencia consecutiva injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el CLAREP.
Artículo 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a los (las) Servidores Públicos (as), Contratistas y/o representantes	CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 8, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad,	CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 8, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad,



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

de entidades públicas y privadas y/o ciudadanos(as), para analizar temas relacionados con las funciones a su cargo.	Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios(as) y/o representantes de entidades públicas y privadas, así como a ciudadanos(as) interesados(as), con el fin de analizar temas relacionados con las funciones y objetivos del Consejo. Estas invitaciones estarán orientadas a enriquecer el debate, aportar perspectivas especializadas y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos del CLAREP. Serán invitados permanentes: 1. Una (1) representación de la Junta Administradora Local de Engativá 2. Una (1) representación del SENA seccional Bogotá, o su delegación. 3. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bogotá su delegación 4. Un (1) representante Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas 5. Un (1) representante Federación Nacional de Comerciantes FENALCO 6. Un (1) representante de la mesa local de universidades y las entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano. 7. Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. 8. Un (1) representante de Invest in Bogotá, iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Distrito Capital. 9. Un (1) delegado del Consejo Local de Protección Horizontal 10. Un (1) representante de Cámaras Binacionales, 11. Un (1) representante de Procolombia, 12. Un (1) representante de la Asociación Hotelera - Cotelco, 13. Un (1) representante de Asobares, 14. Un (1) representante de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI,	Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios(as) y/o representantes de entidades públicas y privadas, así como a ciudadanos(as) interesados(as), con el fin de analizar temas relacionados con las funciones y objetivos del Consejo. Estas invitaciones estarán orientadas a enriquecer el debate, aportar perspectivas especializadas y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos del CLAREP. Serán invitados permanentes: 1. Una (1) representación de la Junta Administradora Local de Engativá 2. Una (1) representación del SENA seccional Bogotá, o su delegación. 3. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bogotá su delegación 4. Un (1) representante Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas 5. Un (1) representante Federación Nacional de Comerciantes FENALCO 6. Un (1) representante de la mesa local de universidades y las entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano. 7. Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. 8. Un (1) representante de Invest in Bogotá, iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Distrito Capital. 9. Un (1) delegado del Consejo Local de Propiedad Horizontal (se sigue corrigiendo nombre) 10. Un (1) representante de Cámaras Binacionales, 11. Un (1) representante de Procolombia, 12. Un (1) representante de la Asociación Hotelera - Cotelco, 13. Un (1) representante de Asobares, 14. Un (1) representante de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI,
---	--	--



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	15. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, 16. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Industria Gastronómica - ACODRES, 17. Un (1) representante de La Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX, 18. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Facultades de Administración - ASCOLFA Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto	15. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, 16. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Industria Gastronómica - ACODRES, 17. Un (1) representante de La Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX, 18. Un (1) representante de La Asociación Colombiana de Facultades de Administración - ASCOLFA 19. Un (1) delegado de la Superintendencia de Industria y comercio (sic) 20. Un (1) delegado de la dirección Local de Educación. (Se sugiere incluir estas delegaturas para que el DILE pueda dar información de cifras y la SIC pueda hacer el acompañamiento a las empresas) Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto
Artículo 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo del (de la) Alcalde (sa) Local o su delegado (a).	ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 9, el cual quedará así: ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo del/la Alcalde (sa) Local o de su delegado(a), quien deberá ser designado(a) mediante acto administrativo o comunicación oficial. La persona designada tendrá la responsabilidad de liderar y coordinar las sesiones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la adecuada articulación de las iniciativas en pro del desarrollo económico y social de la localidad.	ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 9, el cual quedará así: ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo del/la Alcalde (sa) Local o de su delegado(a) <u>de la oficina de desarrollo económico o quien haga sus veces</u>, quien deberá ser designado(a) mediante acto administrativo o comunicación oficial. La persona designada tendrá la responsabilidad de liderar y coordinar las sesiones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la adecuada articulación de las iniciativas en pro del desarrollo económico y social de la localidad. (se sugiere a fin de garantizar la idoneidad de quien dirige el consejo)
N/A	ARTÍCULO 7. Crear un artículo, el cual será así: ARTÍCULO 16. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo de	ARTÍCULO 7. Crear un artículo, el cual será así: ARTÍCULO 16. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo de



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	un(a) delegado(a) de la sociedad civil, elegido(a) conforme a lo establecido en el Artículo 8 del presente acuerdo y de acuerdo con el reglamento interno de la instancia. La persona designada para este rol será responsable de coordinar y documentar las sesiones del Consejo, gestionar las comunicaciones internas y externas, y realizar el seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados en cada sesión, promoviendo la transparencia y eficacia en las actividades del Consejo.	un(a) delegado(a) de la sociedad civil, elegido(a) conforme a lo establecido en el Artículo 8 del presente acuerdo y de acuerdo con el reglamento interno de la instancia. La persona designada para este rol será responsable de coordinar y documentar las sesiones del Consejo, gestionar las comunicaciones internas y externas, y realizar el seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados en cada sesión, promoviendo la transparencia y eficacia en las actividades del Consejo. (se sugiere suprimir por ser incongruente leer Art 08)
N/A	ARTÍCULO 8. Crear un artículo, el cual será así: ARTÍCULO 17. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo del Alcalde (sa) Local o su delegado(a), quien deberá ser designado mediante acto administrativo o comunicación oficial, mismo que deberá ser diferente al delegado para la presidencia.	ARTÍCULO 8. Crear un artículo, el cual será así: ARTÍCULO 17. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo del Alcalde(sa) Local o su delegado(a) , estará a cargo de la secretaría de Desarrollo Económico o su delegado(a) quien deberá ser designado mediante acto administrativo o comunicación oficial, mismo que deberá ser diferente al delegado para la presidencia. (Se sugiere suprimir para que la Alcaldía no tenga a cargo la presidencia y la secretaría)
Artículo 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera: a. En sesiones ordinarias cada tres (3) meses. b. En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía local, de la Junta Administradora Local o de la mitad más uno de los (las) Consejeros(as) respectivamente. Parágrafo. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes	ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 10, el cual quedará así: ARTÍCULO 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera: a) En sesiones ordinarias cada tres (3) meses. b) En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía local, o de la mitad más uno de los Consejeros(as) respectivamente. PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP podrá deliberar con la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes activos. Para la toma de decisiones, se	ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 10, el cual quedará así: ARTÍCULO 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera: a) En sesiones ordinarias cada dos (02) meses . b) En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía local, o de la mitad más uno de los Consejeros(as) respectivamente. PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP podrá deliberar con la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes activos. Para la toma de decisiones, se



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

	requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes activos.	requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes activos. Se sugiere que se dejen cada dos meses a fin de que se reúnan con mayor frecuencias y de delante una agenda más solida
	ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.	N/A

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO LOCAL 02 DE 2024

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo Local, se busca modificar el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP), con el fin de actualizar y fortalecer este órgano como instancia de participación ciudadana.

El Consejo actuará como un órgano asesor y consultivo de la Administración Local, contribuyendo a la creación de estrategias locales para la recuperación y activación económica de la localidad. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los emprendedores y emprendedoras de Engativá, proporcionándoles una plataforma para influir en las políticas públicas, planes, programas y proyectos locales.

Competencia de la Junta Administradora Local:

Constitución Política:

“ARTICULO 318. (...) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:” (...)

“5.- Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales.”

Acuerdo 6 de 1992 Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 3º.- A las J.A.L. les corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la gestión autónoma de todos aquellos asuntos de interés eminentemente local que no trasciendan al ámbito metropolitano, distrital o supralocal y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que no estén a cargo de ninguna otra autoridad Distrital. Además de las funciones ya establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley, y en los Acuerdos del Concejo. Las J.A.L. tienen las siguientes funciones y atribuciones específicas.”

“9. Cumplir por delegación del Concejo, mediante Resoluciones, lo conveniente para la administración del área de su jurisdicción y las demás funciones que se deriven del artículo 313 de la Constitución Política”

Decreto Ley 1421 de 1993: Estatuto Orgánico de Bogotá Distrito Capital.

“ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del alcalde mayor, corresponde a las juntas administradoras:” (...)

“14. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.”

“ARTICULO 76. PROYECTOS DE ACUERDO. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.”



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL 001 DE 2013, “Por medio del cual se modifica y actualiza el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Engativá - Bogotá D.C.”

“ARTÍCULO 81°. PROYECTOS DE ACUERDO. Pueden presentar Proyectos de Acuerdo los ediles y edilesas, el correspondiente Alcalde Local y también de conformidad a la respectiva ley estatutaria de participación, las organizaciones Cívicas, sociales, comunitarias y grupos de ciudadanos con residencia en la localidad.”

Comentarios al articulado:

En atención a lo dispuesto en el artículo 69 del decreto 1421 de 1993, numeral 1, la Junta Administradora Local de Engativá realizó el avance del estudio y modificaciones al proyecto de acuerdo local No. 02 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”, en sesiones Públicas llevadas a cabo de los días 16, 17, 19 y 20 de noviembre de 2024, en las cuales se recibieron diversas y nutridas preguntas y/o propuestas de parte de la comunidad y las entidades convocadas de acuerdo al sector.

MARCO NORMATIVO

La iniciativa se fundamenta en el siguiente marco normativo;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subraya ajena al texto)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

El Plan de Desarrollo Local de Engativá en coherencia con el Plan de Desarrollo económico social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante Acuerdo 927 de junio de 2024.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 324.

La Ley 152 de 1994

El Decreto Ley 1421 de 1993.

El Acuerdo Distrital 13 de 2000.

El Decreto Distrital 739 de 1998

La Ley 1757 de 2015

El Acuerdo 740 de 2019

Acuerdo Local 01 de 2018 (Reglamento Interno JAL Engativá)

El Decreto Distrital 606 de 2023

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Localidad de Engativá, sus pobladores y las organizaciones sociales avanzan de tiempo atrás en sólidos procesos de organización y movilización ciudadana alrededor de sus intereses sociales, económicos, artísticos, culturales, deportivos y ambientales para ubicarse en la primera línea de los cambios y dinámicas surgidas de las necesidades y ausencias sociales, económicas y ambientales que afecta la cotidiana vida de los ciudadanos.



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

La Junta Administradora Local como corporación pública de elección popular, con claridad y consecuencia de sus atribuciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del mandato popular, se ha esmerado a fondo y con riguroso e incansable trabajo, en articular las propuestas y los requerimientos de los habitantes de la localidad de Engativá con énfasis en los procesos de participación ciudadana

Se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la Localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresas, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Además, como instancia de participación se requiere ajustar a la normatividad vigente como lo descrito en el decreto 606 de 2023 donde se establece: unificar los procesos electorales de todos los espacios de participación concertados con las Alcaldías Locales. Así mismo, implementar una comisión de prevención y atención de violencias basadas en género en todos los espacios de participación.

Finalmente, el trabajo mancomunado y el valioso aporte, producto de las sesiones y mesas de trabajo, los debates y audiencias públicas, las sugerencias de diversas organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad, fue posible conciliar las propuestas que propenden el disfrute efectivo de los derechos, recogidas en este documento. Una vez conocidos las respuestas y conceptos de entidades como el IDPAC, Secretaría de la Mujer, Consejo Local de Planeación, además propuestas modificatorias presentadas por la JAL e incorporadas en el articulado del proyecto de acuerdo, la ponente y los ponentes nombrados por la Comisión del Presupuesto hemos decidido presentar **PONENCIA UNIFICADA** al Proyecto de Acuerdo 02 de 2024, así:

PONENCIA UNIFICADA:

Concluido el estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo, recogidas las propuestas ciudadanas además de las establecidas en los procesos de la participación Ciudadana, la conciliación con los distintos sectores de la administración, la inclusión de las modificaciones acordadas, la revisión de los textos y atendiendo que este proyecto proviene de las necesidades planteadas por las organizaciones sociales y el CLAREP, los aportes de la Corporación pública de elección popular, NOS PERMITIMOS RENDIR PONENCIA **POSITIVA** en primer debate al Proyecto de Acuerdo local No. 02 de 2024 del EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP;

Dada en Engativá a los 20 días del mes de Noviembre de 2024

Atentamente;



NATALIA GUARNIZO LESMES
Edileza Ponente



FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
Edil Ponente

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, agradeció a los ponentes por el estudio de este proyecto, tendrán en cuenta para hacer las diferentes modificaciones y proceden a votar las mismas.

EL EDIL FIDEL ERNESTO POVEDA, dijo: Que es mejor decir, las personas delegadas y no los y las, es más común en el lenguaje diario.

EL EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, comentó: Que hay claridad suficiente en la ponencia, y se hacen los ajustes que hay que hacer el proyecto de acuerdo. Y que se someta a votación la ponencia por parte de la comisión.

EL EDIL PABLO EMILIO MOLANO, propuso que se vote sea nominal la ponencia presentada por los ediles.

Fue aprobada por la mayoría de ediles y edilesas,

Se procedió a votar la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024:



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	VOTO POSITIVO
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	VOTO POSITIVO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	VOTO POSITIVO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	VOTO POSITIVO
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	VOTO POSITIVO
NATALIA GUARNIZO LESMES	VOTO POSITIVO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ	VOTO POSITIVO
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	VOTO POSITIVO
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	VOTO POSITIVO
ANA ELSA TORRES MELO	VOTO POSITIVO

Fue aprobada la Ponencia en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024, por once (11) votos.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, dijo que proceden hacer la votación del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 con las respectivas sugerencia, modificaciones, que se presentaron tanto en la discusión como en la ponencia.

EL EDIL PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ, propuso que sea de forma nomina el título y los considerandos y el articulado en bloque.

Fue aprobada por la mayoría de los ediles y edilesas.

EL EDIL FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, dijo: Que para efectos de las propuestas de redacción que hay para el articulado, pueden avanzar en el título y los considerandos, porque el articulado se vota posterior, que pueden a través de la secretarías puedan hacer las modificaciones del texto o una comisión de reacción que se haga en este momento para que ajuste el texto, porque toca votarlo con sus modificaciones y cuando lleguen al articulado ya tengan el texto establecido.

LA EDILESA LINA ORNELLA ARIAS, declaró un receso para hacer las respectivas modificaciones.

Se reanuda la sesión y la EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, dijo: Que inician la votación del Título del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024.

ACUERDO LOCAL XX DE 2024

(XXX XXX XXX)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	VOTO POSITIVO
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	VOTO POSITIVO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	VOTO POSITIVO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	VOTO POSITIVO
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	VOTO POSITIVO
NATALIA GUARNIZO LESMES	VOTO POSITIVO
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	VOTO POSITIVO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ	VOTO POSITIVO
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	VOTO POSITIVO
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	VOTO POSITIVO
ANA ELSA TORRES MELO	VOTO POSITIVO

Fue aprobado por once (11) votos de los ediles y edilesas al Título del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, dio lectura de los Considerandos del Proyecto de Acuerdo Local No. 02 de 2024, para su respectiva votación.

Y CONSIDERANDO:



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia consagra *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”*

Que el Acuerdo 378 de 2009 (junio 30), define los fines de la Política Pública de *Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.* En su artículo 2. *La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.*

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

"El CONPES D.C. 25 de 2022, publicado el 25 de enero de 2023, establece la actualización del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Esta actualización corresponde al Plan de Acción de la 'Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011-2038', con el propósito de renovar y fortalecer las estrategias orientadas al impulso de la productividad, la competitividad y el desarrollo socioeconómico en el Distrito Capital."

Que la Ley 590 de 2000 (10-julio) promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define el emprendimiento como *“Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define la Empresarialidad como el *“Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales”*.

En la Sentencia T-067/17 (03 de febrero de 2017), proferida por la Corte Constitucional de Colombia, dentro del expediente T-5.766.116, con ponencia del Magistrado Dr. Aquiles Arrieta Gómez, la Sala Séptima de Revisión, integrada por los magistrados Aquiles Arrieta Gómez, Luis Ernesto Vargas Silva y Alberto Rojas Ríos, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, aborda el derecho al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales. En este contexto, la Corte señala que la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene la obligación de ofrecer a la accionante una alternativa económica, laboral o de reubicación de su actividad como vendedora informal. y sobre el principio de la confianza legítima afirma que *“la confianza legítima que desarrollan los particulares frente a las actuaciones del Estado deviene de la potestad que tienen las personas de presumir que, si se les ha tolerado una conducta abierta, permanente, pacífica y continua, se lo va a seguir*



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

haciendo hacia el futuro. Ese principio no implica que el Estado no pueda nunca regularizar una situación irregular, pero sí tiene como consecuencia que al hacerlo no actúe de improvisado y sin haber dado aviso previo suficiente”.

Que la Ley 1988 de 2019 (02-agosto) define los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que el CONPES 3956 de 2019 (08-enero) establece un marco conceptual que define por primera vez la formalidad empresarial como un proceso multidimensional y plantea una política interinstitucional para abordar dicho fenómeno de manera integral.

La Ley 1955 de 2019 (25 de marzo), que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 3, establece los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo, destacando el Pacto por el Emprendimiento, que tiene como objetivo expandir las oportunidades para los colombianos mediante el estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial tanto en las ciudades como en el campo. En los artículos 162 (emisiones para pequeñas y medianas empresas), 163 (Colombia productiva), y 164 (fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria), se plantea el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" instituye que el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos", habla del fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, el cual, una vez sea reglamentado por el gobierno, podría servir como punto de partida para el desarrollo de una política pública transversal e integral para este tipo de empresas de economía social, de mayor envergadura, como lo ha pedido el sector", constituyéndose en el marco normativo que sirve para impulsar el emprendimiento.

La Ley 2294 de 2023 (19 de mayo) expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En su artículo 305, establece la unificación del Patrimonio Autónomo, impulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente. Esta unificación dará lugar a un único patrimonio autónomo del Gobierno Nacional denominado impulsa Colombia, el cual será el encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como de fomentar el emprendimiento, la innovación, el desarrollo empresarial, la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos. Además, incluirá los programas, instrumentos y recursos destinados a estos fines.

Que la Ley 2069 de 2020 (31-dic) o Ley de Emprendimiento tiene por objeto "establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad", en los **Artículos 47** (emprendimiento, formalización, fortalecimiento y financiación de emprendimientos y empresas de mujeres), **48** (actividades de Innpulsa Colombia), **50** (centros de emprendimiento), **54** (emprendimientos sociales), **55** (emprendimientos verdes), entre otros, se generan las autorizaciones y facilidades para que se impulse el emprendimiento en todos los niveles.

Que el Acuerdo Distrital 797 de 2021 (13-enero) por medio del cual "se establecen los lineamientos para la implementación de sistemas productivos solidarios locales como componente de la política pública de desarrollo económico y competitividad para Bogotá-región y se dictan otras disposiciones", en su **Artículo 1**. Determina que "Los Sistemas Productivos Solidarios Locales se conciben como un componente de la Política Pública de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales", **Artículo 3** "En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes del sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal, en la cadena de valor del sistema productivo



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

solidario local, en el contexto de fomentar la resiliencia territorial. El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas entre grandes, medianas y pequeñas empresas. Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad, los cuales podrán presentarse a las respectivas Juntas Administradoras Locales” y Artículo 11 “En cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social, que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”.

Que el Acuerdo 819 De 2021 (agosto 30). Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la secretaría de desarrollo económico y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo, es de: *Integrar las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el fin de desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con una caracterización integral que permita incorporar el enfoque diferencial y de género.*

(Como propuesta se incluye este párrafo)

Que el Decreto 2177 de 2017, (Diciembre 22) “Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento, el cual integrará el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad articulado al Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto será coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

Que se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la Localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresarios, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

(Como propuesta se incluye este párrafo)

Que el Decreto 606 De 2023 (diciembre 19) actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital, atendiendo a los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad.

En el eventual caso de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública, se tendrá en cuenta este acuerdo local para impulsar y contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo y el desarrollo productivo de la localidad.

En mérito de lo expuesto,

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO
NATALIA GUARNIZO LESMES
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ
ANA ELSA TORRES MELO

VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO
VOTO POSITIVO

Fue aprobado por once (11) votos de los ediles y edilesas los Considerandos del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024.



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZON, procedió a dar lectura del articulado del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024.

(Como propuesta se incluye lo resaltado en amarillo)

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA, FUNCIONES, CONFORMACIÓN

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1, el cual quedará así:

ARTICULO 1. OBJETO Y NATURALEZA.

El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP.

(Como propuesta se incluye en este parrafo las palabras señaladas en amarillo)

La naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, servirá de instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano autónomo asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad, competitividad y reactivación económica, articulando **interdisciplinariamente** los sectores académicos, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos tanto formales como informales, apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, **familias emprendedoras**, de manera transversal e intersectorial que generen bienestar y cuidado sostenible del medio ambiente en el territorio de la localidad de Engativá.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2, el cual quedará así:

ARTICULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP:

1. Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la Política Distrital de Competitividad productividad y desarrollo socioeconómico y el Plan de Desarrollo Local.
2. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad.
3. Promover la veeduría y el control social en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.instagram.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

desarrollo productivo; así como en la ejecución de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización.

4. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral.
5. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias blandas y transversales.
6. Presentar anualmente durante el primer semestre de cada año, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local.
7. Presentar un documento con recomendaciones a las entidades competentes, teniendo en cuenta los informes institucionales, privados, académicos, entre otros, sobre el impacto de los programas, proyectos y acciones de creación y fortalecimiento del tejido empresarial, los emprendimientos y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que ejecute la Alcaldía de Engativá.
8. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo.
9. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos locales para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad, generando redes y ecosistemas locales que potencialicen *la articulación productiva* y la formación para la generación de empleo y el desarrollo empresarial.
10. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel Nacional y Distrital para emprendedores.
11. Promover la articulación con los sistemas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano que faciliten la oferta educativa para los empresarios, emprendedores, vendedores informales que impulse la formación tecnológica, el desarrollo empresarial y las habilidades blandas.
12. Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de integración y articulación de sector académico, público, privado y empresarial que contribuya a crear planes programas y proyectos para el fortalecimiento empresarial, la investigación y la cultura emprendedora de la localidad.
13. Incentivar la generación de emprendimiento y proyectos productivos de la economía popular e informal, solidaria y comunitaria y las redes de emprendedores de la localidad.
14. Promover estrategias para la articulación y acceso a los mercados de las unidades productivas locales y comercialización de sus productos y servicios.
15. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la Localidad "24 horas".
16. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas".
17. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica.
18. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

19. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización **de empleo y empresas a nivel** Distrital y Nacional.
20. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas.
21. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad.
22. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística, deportiva de la localidad y de industrias culturales de la localidad en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica y formas de emprendimiento.
23. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos y la formalización de empresas de economía solidaria, creativas, ancestrales y las actividades de la economía circular, re-uso, reciclaje, recuperación y cuidado ambiental sostenible.
24. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y **de género** y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos, **este último de** conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 797 de 2022.
25. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad, así como su fortalecimiento sectorial.
26. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad.
27. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado con la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología.
28. Apoyar la Territorialización de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico del Distrito Capital.
29. Articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad.
30. Emitir recomendaciones sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Local, en lo que respecta a asuntos económicos de la localidad con las recomendaciones para la eficiencia y la eficacia en los Programas y Proyectos dirigidos a fortalecer la economía, el comercio, la productividad y la competitividad en la Localidad de Engativá.
31. Promover la transversalización de los enfoques de las políticas públicas en los planes, programas y proyectos de carácter local en los campos de la productividad, competitividad y desarrollo económico.
32. Trazar pautas y políticas para la planeación de las actividades empresariales, ferias de exposición, ruedas de negocios y demás afines.
33. Buscar el apoyo, capacitación y fortalecimiento a los jóvenes para acceder a su primer empleo y a las mujeres para garantizar un trabajo igualitario.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

34. Promover la innovación, las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes sectores económicos de la localidad.
35. Garantizar que las acciones que se realicen en el marco del presente acuerdo local sean destinadas a los habitantes de la localidad de Engativá.
36. Promover la realización de eventos que visibilicen y difundan en la semana global del emprendimiento que se realiza del 18 al 24 de noviembre en Colombia y en el Mundo los avances del desarrollo de la cultura, la innovación y la productividad emprendedora en la Localidad.

(Como propuesta se incluye este párrafo)

37. Promover y fomentar la creación de nuevas ideas de negocio, de forma estructurada y acorde a las necesidades del mercado.

38. Promover la articulación con sectores sociales, el fortalecimiento y la creación de mipymes, liderados por mujeres en todas sus diversidades, el apoyo a empresas de organizaciones de mujeres de la localidad, teniendo en cuenta a las mujeres cuidadoras que son las que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento. Deberá reglamentar la conformación de la comisión de prevención y atención de violencias basadas en género, de conformidad el Decreto Distrital 606 de 2023.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 3 y agréguese un párrafo, los cuales quedarán así:

(Como propuesta se incluye las palabras señaladas en amarillo)

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará conformado por veinticinco (25) integrantes que serán tenidas/os en cuenta para efectos de la conformación del quórum de las sesiones de la siguiente manera:

- A. Cinco (5) delegaciones de la Administración Local y Distrital,
- B. Veinte (20) consejeras y consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad.

A. Del sector público:

1. La Alcaldesa o Alcalde local, o su delegación de la Oficina de Desarrollo Económico Local
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES).
4. Un(a) delegado(a) del DADEP.
5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo.

B. De la sociedad civil:

1. Una persona delegada de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad.
2. Una persona delegada de las asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad.
3. Una persona delegada de establecimientos de comercio.
4. Una persona delegada del sector de arte, cultura y patrimonio.
5. Una persona delegada de medios de comunicación alternativos y comunitarios.



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

6. Una persona delegada de las entidades cooperativas y solidarias de económica de la Localidad.
7. Una persona delegada de las asociaciones mutualistas o similares de la Localidad.
8. Una persona representante de organizaciones formales de mujeres que trabajen por el desarrollo económico y productivo.
9. Una persona delegada de la comisión de productividad de Asojuntas.
10. Una persona delegada del comité de productividad
11. Una persona delegada del sector industrial de la Localidad.
12. Una persona delegada, representante de los medianos y grandes empresarios de la localidad.
13. Una persona delegada de micro establecimientos de comercio.
14. Una persona delegada del sector turismo de la Localidad.
15. Una persona delegada del sector de juventudes de la Localidad.
16. Una persona delegada del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE.
17. Una persona delegada del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad.
18. Una persona delegada del Consejo de Planeación Local.
19. Una persona delegada del Consejo Local de Protección del consumidor
20. Una persona delegada del Consejo Local de Discapacidad.

(Como propuesta se incluye este párrafo)

PARÁGRAFO: En todo caso se deberá promover una representación paritaria en los integrantes.

(Se retira parra)

~~**PARÁGRAFO** Se podrá incluir un(a) representante de cada uno de los sectores nuevos o no reconocidos que surjan en el desarrollo de la localidad y cuya participación se considere pertinente por su impacto, de acuerdo con la administración local. Los representantes de estos sectores, una vez incluidos, serán parte permanente del consejo. Además, cada nuevo gobierno local podrá decidir la inclusión de representantes adicionales, en el mismo número, si lo considera necesario. Esta inclusión deberá ser debidamente registrada y documentada en la correspondiente acta.~~

CAPÍTULO II ELECCIÓN

ARTICULO 4. Modificar el artículo 7 y créese dos nuevos párrafos, el cual quedará así:

ARTICULO 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 6** del presente acuerdo y bajo las normas que determine la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

PARÁGRAFO 1. Las delegaciones de consejos y comités locales deberán ser previamente elegidas en un proceso interno entre dichas instancias considerando su trayectoria en el sector, el liderazgo y sobre todo el obligatorio ejercicio económico en lo local.
La formalización ante el CLAREP será con la presentación del acta respectiva de la elección.



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

PARÁGRAFO 2. Se perderá la calidad o condición de representante consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad cuando:

(Como propuesta se incluye este párrafo)

- a) En caso tal que se pierda el vínculo residencial con la localidad, o dejar de desempeñar alguna actividad profesional, industrial, comercial dentro de la misma.
- b) Liquidación de la personería jurídica.
- c) Por muerte.
- d) Por enfermedad terminal o incapacidad (esto a decisión de la persona consejera).
- e) Por determinación de la instancia que represente.
- f) Por fallo judicial o administrativo.
- g) Inasistencia consecutiva injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el CLAREP.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5. Modificar el artículo 8, el cual quedará así:

ARTICULO 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios(as) y/o representantes de entidades públicas y privadas, así como a ciudadanos(as) interesados(as), con el fin de analizar temas relacionados con las funciones y objetivos del Consejo. Estas invitaciones estarán orientadas a enriquecer el debate, aportar perspectivas especializadas y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos del CLAREP.

Serán invitados permanentes:

1. Una (1) representación de la Junta Administradora Local de Engativá
2. Una (1) representación del SENA seccional Bogotá, o su delegación.
3. Una (1) representación de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o su delegación
4. Una (1) representación Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
5. Una (1) representación de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO
6. Una (1) representación de la mesa local de universidades y las entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano.
7. Una (1) representación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
8. Una (1) representación de Invest in Bogotá, iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Distrito Capital.
9. Una persona (1) delegada del Consejo Local de Propiedad Horizontal
10. Una (1) representación de Cámaras Binacionales,
11. Una (1) representación de Procolombia,
12. Una (1) representación de la Asociación Hotelera - Cotelco,
13. Una (1) representación de Asobares,
14. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI,
15. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO,
16. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Industria Gastronómica - ACODRES,

(Como propuesta se incluye numeral 19 y 20 y en el Art. 6 se agregan una frase)

17. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX,



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.facebook.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

18. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA

19. Una (1) representación de la superintendencia de industria y comercio SIC

20. Una (1) representación de la Dirección Local de Educación.

Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto

ARTICULO 6. Modificar el artículo 9, el cual quedará así:

ARTICULO 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo del/la Alcalde (sa) Local o de su delegado(a) de la oficina local de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien deberá ser designado(a) mediante acto administrativo o comunicación oficial. La persona designada tendrá la responsabilidad de liderar y coordinar las sesiones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la adecuada articulación de las iniciativas en pro del desarrollo económico y social de la localidad.

(Se retira parra)

Crear un artículo, el cual será así:

~~ARTICULO 16. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo de un(a) delegado(a) de la sociedad civil, elegido(a) conforme a lo establecido en el Artículo 8 del presente acuerdo y de acuerdo con el reglamento interno de la instancia. La persona designada para este rol será responsable de coordinar y documentar las sesiones del Consejo, gestionar las comunicaciones internas y externas, y realizar el seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados en cada sesión, promoviendo la transparencia y eficacia en las actividades del Consejo.~~

ARTICULO 7. Crear un artículo, el cual será así:

(Como propuesta se incluye este párrafo)

ARTICULO 17. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cómo cabeza del sector o la persona delegada.

ARTICULO 8. Modificar el artículo 10, el cual quedará así:

ARTICULO 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera:

(Como propuesta se incluye una frase en el punto a))

- a) En sesiones ordinarias cada dos (2) meses.
- b) En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía local, o de la mitad más uno de los Consejeros(as) respectivamente.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP podrá deliberar con la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes activos. Para la toma de decisiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes activos.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.instagram.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los XXX (XX) días del mes de XXX de XXXXX (2024).

Presidente

Vicepresidente

El Alcalde Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los _____ (____) días del mes de xxxx de dos mil veinticuatro (2024).

Alcalde Local de Engativá

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, dijo: Que leído el articulado, se somete a consideración de los ediles y edilesas:

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	VOTO POSITIVO
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	VOTO POSITIVO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	VOTO POSITIVO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	VOTO POSITIVO
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	VOTO POSITIVO
NATALIA GUARNIZO LESMES	VOTO POSITIVO
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	VOTO POSITIVO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ	VOTO POSITIVO
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	VOTO POSITIVO
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	VOTO POSITIVO
ANA ELSA TORRES MELO	VOTO POSITIVO

Fue aprobado por once (11) votos de los ediles y edilesas e articulado del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, pregunto a los ediles y edilesas de la comisión, si están de acuerdo, que se apruebe en primer debate el Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	VOTO POSITIVO
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	VOTO POSITIVO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	VOTO POSITIVO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	VOTO POSITIVO
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	VOTO POSITIVO
NATALIA GUARNIZO LESMES	VOTO POSITIVO
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	VOTO POSITIVO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ	VOTO POSITIVO
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	VOTO POSITIVO
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	VOTO POSITIVO
ANA ELSA TORRES MELO	VOTO POSITIVO

Fue aprobado por once (11) votos de los ediles y edilesas en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 en su integridad.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, pregunto a la comisión, que si se le da traslado a la Plenaria, para continuar con el segundo debate el Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”***



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	VOTO POSITIVO
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	VOTO POSITIVO
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	VOTO POSITIVO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	VOTO POSITIVO
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	VOTO POSITIVO
NATALIA GUARNIZO LESMES	VOTO POSITIVO
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	VOTO POSITIVO
JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ	VOTO POSITIVO
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	VOTO POSITIVO
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	VOTO POSITIVO
ANA ELSA TORRES MELO	VOTO POSITIVO

Fue aprobado por once (11) votos de los ediles y edilesas para que el Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 pase a Plenaria, para continuar con el segundo debate.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, dio traslado al presidente de la corporación Edil José Cornelio Hernández, para continuar con la sesión Extraordinaria.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión, siendo las 12:30 p.m.

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS
Presidenta de la Comisión

Elaborado por: María del Pilar Morales – Contratista FDLE.

Nota: La anterior acta es una síntesis de la sesión; el contenido detallado de la misma se encuentra en las grabaciones de las sesiones en los siguientes links de las redes sociales:

YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=x2uIKLLAqR4>

Face Live: <https://www.facebook.com/jalengativa/videos/1298764077783967>



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX: 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Aprobada 22 de noviembre de 2024

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA
HONORABLE EDIL: JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ

ACTA No. 67

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. APROBACIÓN DE ACTAS.
5. TEMA: TRASLADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LOCAL Y HACIENDA PÚBLICA, DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"
6.
☐ INVITADOS:

☒ N/A
7. PROPOSICIONES Y VARIOS.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:30 a.m., **EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ** como presidente de la corporación en, dio inicio a la sesión, solicitándole a la secretaria hacer un llamado a lista y verificación del quórum, contestando de los **EDILES Y EDILESAS JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO, JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO, JULIO CÉSAR FLORES MORENO, PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ, FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ Y ANA ELSA TORRES MELO**. (Se informó que hay quórum de la sesión)

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día fue aprobado por la mayoría de ediles y edilesas presentes en el recinto.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Radicado No. 1151 - Ministerio del Interior: Presentación de Enlace Territorial de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata para Bogotá D. C. Localidades de Usaquén, Suba, Engativá y Fontibón.

Radicado No. 1153 Ediles Ponentes en primer debate del P.A. No. 02 de 2024. Edilesa Natalia Guarnizo y Edil Fabián Peña: Ponencia en primer debate del P.A. No. 02 de 2024: "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 01 del 16 de marzo de 2021 el cual crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP"

4. APROBACIÓN DE ACTAS.

Acta No. 66 del 20 de noviembre de 2024

5. TEMA: TRASLADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LOCAL Y HACIENDA PÚBLICA, DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, presidenta de la Comisión de Presupuesto, dio traslado a la sesión Extraordinaria al presidente de la Corporación Edil José Cornelio Hernández.

EL EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, solicito a la secretaría hacer un llamado a lista y verificación del quórum, contestando los **EDILES Y EDILESAS**:

JOSE CORNELIO HERNÁNDEZ
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO
NATALIA GUARNIZO LESMES
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ
ANA ELSA TORRES MELO

Se informó que hay quórum de la sesión Extraordinaria.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

EL EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, ratifico como ponentes al **EDIL FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO** y como coordinadora ponente la **EDILESA NATALIA GUARNIZO LESMES**.

Que espera que en horas de la tarde radique la ponencia para segundo debate.

LA EDILESA LINA ORNELLA PINZÓN, agradeció que pueden aprobar el proyecto de acuerdo y a don Luis Chaparro del CLAREP y al Comité de productividad.

Este martes 19 de noviembre, se conmemoró el día mundial de la prevención contra el abuso sexual infantil, que como partido siempre han venido trabajando estos temas, que en la corporación hicieron un debate de control político en el mes de junio y volvieron hacer otro con la nueva directora del DILE, para que se puedan generar acciones de forma coordinada y multidisciplinaria que vincule a las



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

instituciones educativas, las fuerzas de seguridad, los servicios de salud y las organizaciones sociales y se trabajó para prevenir y detectar para atender estos casos de manera efectiva. Que en Engativá presentaron informe en junio, hizo un llamado para que la corporación siga haciendo estos debates de control político, para evaluar las rutas sino solo de atención, sino se generen acciones para estos casos de violencia sexual infantil.

EL EDIL FIDEL ERNESTO POVEDA, recibieron invitación para capacitación por parte de la SDG sobre el cambio climático, enviaron un enlace pero lo envió para otro lado, no sabe si se dio a cabo o no.

Que en el salón del cuarto piso hay una reunión de IDIGER y ALE con la presidenta JAC de Normandía, que los que son integrantes de la junta no tenían ni idea de dicha actividad.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión, siendo las 12:35 p.m. y se citó para el día siguiente 9:30 a.m.

JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ
Presidente de la Corporación

Elaborado por: María del Pilar Morales – Contratista FDLE.

Nota: La anterior acta es una síntesis de la sesión; el contenido detallado de la misma se encuentra en las grabaciones de las sesiones en los siguientes links de las redes sociales:

YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=x2uIKLLAqR4>

Face Live <https://www.facebook.com/jalengativa/videos/1298764077783967>



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Aprobada el 23 de noviembre de 2024

VIERNES DE NOVIEMBRE DE 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 68

H. EDIL JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. APROBACIÓN DE ACTAS
5. TEMA: DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 9:30 a.m., el Edil **JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ**, Presidente de la Corporación dio inicio a la sesión y solicitó realizar llamado a lista y verificación del quórum, contestando al llamado a los Ediles y Edilesas: **JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS, FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ, ANA ELSA TORRES MELO**. Se informó que no se tenía quórum para la sesión extraordinaria. El Presidente anunció un receso de hasta 10 minutos.

Levantado el receso se registró la presencia del Edil **JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO** y de la Edilesa **MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO**.

En el transcurso de la sesión se registró la presencia de los Ediles y Edilesas: **FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ, NATALIA GUARNIZO LESMES, JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO y LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS**.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del día fue aprobado por los Ediles y Edilesas de la Corporación presentes en la sesión.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

- Radicado No. 1154 – Bogotá Social: Observaciones al P.A. No. 03 de 2024
- Radicado No. 1155 – SDG: Curso de habilidades blandas
- Radicado No. 1156 – CTPD: Casa Ecológica para los Animales
- Radicado No. 1157 – CTPD: ¡Estamos de vuelta y con más energía que nunca para planear las inversiones de nuestra ciudad!
- Radicado No. 1158 – CTPD: Conoce qué es el Sistema de Participación Territorial en Bogotá, mi ciudad, mi casa
- Radicado No. 1159 – Ediles Ponentes P.A. No. 02 de 2024: Ponencia en segundo debate del P.A. No. 02 de 2024: "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 01 del 16 de marzo de 2021 el cual crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP"

El Edil **FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ** recordó su solicitud de conexión virtual a la sesión extraordinaria del 23 de noviembre para poder asistir al curso de habilidades blandas que es para el CTPD y ha sido invitado en calidad de delegado de la JAL a dicho curso.

4. APROBACIÓN DE ACTAS.

En la sesión extraordinaria se aprobó el Acta No. 67 del 21 de noviembre de 2024

5. TEMA: DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"

El Edil **JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ**, Presidente de la Corporación informó que en la jornada del día anterior se trasladó la aprobación del primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 02. Indicó que los ponentes habían radicado la ponencia en horas de la tarde, pero que hasta ese momento no habían hecho presencia en la sesión.

Mencionó la importancia de contar con la presencia de los ponentes, dado que son los responsables de sustentar la ponencia del proyecto de acuerdo. Por esta razón, solicitó a la señora



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

secretaría decretar un receso de entre 5 y 10 minutos para esperar su llegada, explicando que se habían comunicado indicando que estaban en un trancón habitual en la ciudad de Bogotá, específicamente en la localidad de Engativá.

Levantado el receso y registrada la presencia del Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, se dio lectura a la ponencia positiva en segundo debate del P.A. No. 02 de 2024:

H. Edil
JOSÉ CORNELIO HERNANDEZ
Presidente.
Junta Administradora Local de Engativá
Ciudad.

REF. Radicación de la Ponencia Conjunta al proyecto; "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"

Respetado Edil:

De conformidad con el Artículo 94 del Acuerdo Local 01 de 2013, nos permitimos radicar ante la Plenaria de la Corporación, la ponencia unificada al proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP", para su análisis previo y trámite en segundo debate.

El presente es radicado en original.

Cordialmente,

NATALIA GUARNIZO LESMES
Edileza Ponente

FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
Edil Ponente



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 02 DE 2024

Al proyecto “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 81 del reglamento interno y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 94 Ibidem, nos permitimos durante el término señalado, presentar informe escrito de la ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo local de la referencia, en los siguientes términos:

OBJETO:

Por medio del presente proyecto de Acuerdo Local, se pretende modificar los artículos 01, 02, 03, 07, 08, 09, y sus respectivos párrafos. Así como la creación de los artículos 16 y 17, del acuerdo 01 del 2021, por medio del cual se creó EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP;

ANÁLISIS A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando la iniciativa de los autores al momento de evaluar las modificaciones de Acuerdo Local ya existente y con la finalidad de que surta efectos acordes a las necesidades del territorio y la ciudadanía Engativense. En esta ponencia, se pretenden dilucidar los motivos que permitan establecer la pertinencia, conducencia y utilidad de transformar el acuerdo planteado inicialmente, encontrando que el Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes componentes:

Conveniencia e idoneidad:

Frente a las consideraciones ya expuestas, esta ponencia establecerá si el proyecto es viable y cumple con los requisitos estipulados en el artículo 82 y 83 del Reglamento Interno, se evidencia la unidad de materia jurídica, la autonomía territorial y la exposición de motivos. Dentro de la cual no se evidencian vicios de constitucionalidad o legalidad, así mismo el presente Acuerdo se encuentra en armonía con el artículo 7 de la ley 819 del 2003, en atención a que no existe impacto fiscal para el presupuesto de la localidad.

Legitimidad de los autores:

Los autores se encuentran legitimados para presentar esta iniciativa, encontramos que los miembros de la Junta Administradora Local de Engativá. Se encuentran facultados para presentar proyectos de acuerdo ante la Honorable Junta Administradora Local de Engativá, en virtud del artículo 81 del Reglamento interno de la Corporación.

Comentarios a la iniciativa:

Con base a los argumentos expuestos, los Honorables Ediles y Edilesas, que integran La Junta Administradora Local Engativá, radicaron la solicitud de modificación del articulado del acuerdo local número 01 del 16 de Marzo del 2021, ante la presidencia de la corporación, para que en el trámite correspondiente, se modifique la conformación del citado Consejo, en lo relacionado con los temas a tratar se procede a examinar cada uno de los argumentos principales para que dentro del mismo se modifique el objeto y naturaleza, las funciones, la conformación, la elección, los invitados permanentes con voz y sin voto, el proceso de elección, la Secretaría general, la



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Secretaría técnica, las sesiones y la vigencia.

Esta ponencia pretende analizar cada uno de los argumentos principales de la iniciativa frente a los planteamientos y la normatividad aplicable, para decidir sobre la viabilidad o no del proyecto. En este sentido, nos vamos a centrar principalmente en el objeto de las modificaciones que fueron acogidas en primer debate respecto a la modificación de los artículos 01, 02, 03, 07, 08, 09, y sus respectivos parágrafos. Así como la creación de los artículos 16 y 17 para efectos de lo anterior se procede a hacer la siguiente recomendación, y así definir la pertinencia de la modificación, en cuanto a su utilidad y su conveniencia.

ARTÍCULO 8. Crear un artículo, el cual será así: **ARTÍCULO 17. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, **estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Económico o la persona delegada** quien deberá ser designado mediante acto administrativo o comunicación oficial y **será la persona encargada de elaborar las actas y ponerlas a disposición del CLAREP**

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO LOCAL 02 DE 2024

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo Local, se busca modificar el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP), con el fin de actualizar y fortalecer este órgano como instancia de participación ciudadana.

El Consejo actuará como un órgano asesor y consultivo de la Administración Local, contribuyendo a la creación de estrategias locales para la recuperación y activación económica de la localidad. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los emprendedores y emprendedoras de Engativá, proporcionándoles una plataforma para influir en las políticas públicas, planes, programas y proyectos locales.

Competencia de la Junta Administradora Local:

Constitución Política:

“ARTICULO 318. (...) En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:” (...)

“5.- Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales.”

Acuerdo 6 de 1992 Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 3º.- A las J.A.L. les corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la gestión autónoma de todos aquellos asuntos de interés eminentemente local que no trasciendan al ámbito metropolitano, distrital o supralocal y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que no estén a cargo de ninguna otra autoridad Distrital. Además de las funciones ya establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley, y en los Acuerdos del Concejo. Las J.A.L. tienen las siguientes funciones y atribuciones específicas.”

“9. Cumplir por delegación del Concejo, mediante Resoluciones, lo conveniente para la administración del área de su jurisdicción y las demás funciones que se deriven del artículo 313 de la Constitución Política”

Decreto Ley 1421 de 1993: Estatuto Orgánico de Bogotá Distrito Capital.

“ARTICULO 69. ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS. De conformidad con la Constitución, la ley,



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

los acuerdos del Concejo y los decretos del alcalde mayor, corresponde a las juntas administradoras:" (...)

"14. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley y los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor."

"ARTICULO 76. PROYECTOS DE ACUERDO. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria."

ACUERDO LOCAL 001 DE 2013, "Por medio del cual se modifica y actualiza el "Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Engativá - Bogotá D.C."

"ARTÍCULO 81°. PROYECTOS DE ACUERDO. Pueden presentar Proyectos de Acuerdo los ediles y edilesas, el correspondiente Alcalde Local y también de conformidad a la respectiva ley estatutaria de participación, las organizaciones Cívicas, sociales, comunitarias y grupos de ciudadanos con residencia en la localidad."

Comentarios al articulado:

En atención a los dispuesto en el artículo 69 del decreto 1421 de 1993, numeral 1, la Junta Administradora Local de Engativá realizó el avance del estudio y modificaciones al proyecto de acuerdo local No. 02 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP", en sesiones Públicas llevadas a cabo de los días 16,17,19 y 20 de noviembre de 2024, en las cuales se recibieron diversas y nutridas preguntas y/o propuestas de parte de la comunidad y las entidades convocadas de acuerdo al sector. Para el día 21 de noviembre, se llevó a cabo el primer debate con las nuevas consideraciones expresadas y aprobadas por unanimidad en la comisión de Presupuesto.

MARCO NORMATIVO

La iniciativa se fundamenta en el siguiente marco normativo;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subraya ajena al texto)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Plan de Desarrollo Local de Engativá en coherencia con el Plan de Desarrollo económico social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", aprobado mediante Acuerdo 927 de junio de 2024.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 324.
La Ley 152 de 1994



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

El Decreto Ley 1421 de 1993.
El Acuerdo Distrital 13 de 2000.
El Decreto Distrital 739 de 1998
La Ley 1757 de 2015
El Acuerdo 740 de 2019
Acuerdo Local 01 de 2018 (Reglamento Interno JAL Engativá)
El Decreto Distrital 606 de 2023

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Localidad de Engativá, sus pobladores y las organizaciones sociales avanzan de tiempo atrás en sólidos procesos de organización y movilización ciudadana alrededor de sus intereses sociales, económicos, artísticos, culturales, deportivos y ambientales para ubicarse en la primera línea de los cambios y dinámicas surgidas de las necesidades y ausencias sociales, económicas y ambientales que afecta la cotidiana vida de los ciudadanos.

La Junta Administradora Local como corporación pública de elección popular, con claridad y consecuencia de sus atribuciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del mandato popular, se ha esmerado a fondo y con riguroso e incansable trabajo, en articular las propuestas y los requerimientos de los habitantes de la localidad de Engativá con énfasis en los procesos de participación ciudadana

Se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la Localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresas, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Además, como instancia de participación se requiere ajustar a la normatividad vigente como lo descrito en el decreto 606 de 2023 donde se establece: unificar los procesos electorales de todos los espacios de participación concertados con las Alcaldías Locales. Así mismo, implementar una comisión de prevención y atención de violencias basadas en género en todos los espacios de participación.

Finalmente, el trabajo mancomunado y el valioso aporte, producto de las sesiones y mesas de trabajo, los debates y audiencias públicas, las sugerencias de diversas organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad, fue posible conciliar las propuestas que propenden el disfrute efectivo de los derechos, recogidas en este documento. Una vez conocidos las respuestas y conceptos de entidades como el IDPAC, Secretaría de la Mujer, Consejo Local de Planeación, además propuestas modificatorias presentadas por la JAL e incorporadas en el articulado del proyecto de acuerdo en el primer debate, los ponentes nombrados por la Plenaria de la corporación hemos decidido presentar **PONENCIA UNIFICADA** al Proyecto de Acuerdo 02 de 2024, así:

PONENCIA UNIFICADA:

Concluido el estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo, recogidas las propuestas ciudadanas además de las establecidas en los procesos de la participación Ciudadana, la conciliación con los distintos sectores de la administración, la inclusión de las modificaciones acordadas, la revisión de los textos y atendiendo que este proyecto proviene de las necesidades planteadas por las organizaciones sociales y el CLAREP junto con los aportes de la respectiva comisión en primer debate; NOS PERMITIMOS RENDIR PONENCIA **POSITIVA** en segundo debate al Proyecto de Acuerdo local No. 02 de 2024 del "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP";



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.instagram.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



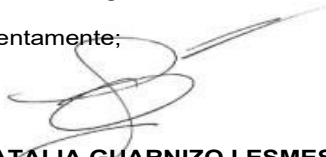
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Dada en Engativá a los 21 días del mes de Noviembre de 2024

Atentamente;


NATALIA GUARNIZO LESMES
Edileza Ponente


FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO
Edil Ponente

El Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO intervino para referirse a una consideración adicional en el marco del segundo debate del Proyecto de Acuerdo, específicamente en relación con el artículo 8, que trata sobre la Secretaría Técnica. Explicó que en el primer debate se había acordado que esta responsabilidad recaería en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

No obstante, destacó una solicitud puntual por parte del CLAREP para que se precise en el artículo que la persona designada como Secretaría Técnica, mediante acto administrativo o comunicación oficial, sea también la encargada de elaborar las actas y de ponerlas a disposición del CLAREP. Subrayó que esta aclaración responde a dificultades anteriores en el acceso y continuidad de las actas, las cuales, en algunos casos, han dependido de contratistas que asumen temporalmente esta labor.

Indicó que la inclusión de esta disposición no constituye una modificación de fondo, ya que fue discutida previamente en el primer debate, como lo permite el Reglamento Interno de la JAL en materia de ponencias. Concluyó su intervención señalando que, aparte de esta adición al artículo 8, está completamente de acuerdo con las modificaciones y adiciones realizadas de manera unánime durante el primer debate.

La Edileza NATALIA GUARNIZO LESMES intervino para complementar lo expuesto por el Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, haciendo énfasis en la necesidad de dejar constancia sobre la responsabilidad de la Secretaría Técnica en el CLAREP. Señaló que esta adición al artículo 8 fue una decisión conjunta con el Edil, considerando que en el primer debate se había suprimido la figura de otra secretaría que estaba inicialmente destinada a la ciudadanía.

Explicó que la motivación principal de esta adición es garantizar un control ciudadano más efectivo y solventar una situación problemática: a pesar de que el CLAREP fue aprobado por la anterior Junta Administradora Local hace algún tiempo, no se ha cumplido adecuadamente con la elaboración y entrega de actas, contando apenas con dos registros hasta la fecha.

Destacó que es fundamental que las instancias de participación, en especial aquellas donde la JAL tiene delegaciones, sean fortalecidas con mecanismos adecuados de seguimiento. Resaltó la importancia de que la Secretaría Técnica, liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector, asuma plenamente la responsabilidad de garantizar la elaboración y disponibilidad de las actas, evitando que esta tarea recaiga sobre la ciudadanía.

La Edileza concluyó valorando positivamente que la JAL participe activamente en este espacio, lo que permitirá hacer un seguimiento más riguroso y fortalecer la gestión de la Secretaría Técnica. Agradeció la atención y reiteró la necesidad de delimitar claramente esta responsabilidad en el articulado del proyecto.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ expresó su acuerdo con la adición al artículo relacionado con la Secretaría Técnica, señalando que esta aclaración es necesaria para garantizar el adecuado manejo de las actas. Indicó que le resulta extraño que, en el caso del CLAREP, no se haya llevado un control apropiado de las actas, dado que, en otros consejos locales, como el de Discapacidad o el de Paz, esta práctica es habitual.

Comentó que, en su experiencia, dichos consejos suelen iniciar sus sesiones con la lectura del



Junta Administradora Local de Engativá
jallengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jallengativa](https://www.instagram.com/jallengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

orden del día y la revisión de las actas anteriores, lo que considera un ejercicio ético y obligatorio que asegura transparencia y continuidad en los procesos.

Finalmente, reiteró su extrañeza por la falta de actas en el CLAREP y subrayó la importancia de que la Secretaría Técnica asuma esta responsabilidad de manera efectiva para evitar vacíos administrativos en el futuro.

El Edil PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ coincidió con las observaciones previas sobre la importancia de llevar un adecuado registro de las actas en las instancias de participación. Destacó que la responsabilidad de esta tarea recae en el referente local, quien debe garantizar el seguimiento y continuidad del proceso.

Señaló que, en algunos casos, esta situación se ve afectada cuando los referentes no entregan la información al finalizar su gestión, lo que genera vacíos administrativos. Presumió que en el caso del CLAREP pudieron ocurrir dos problemas principales: el referente no entregó la información necesaria, o las sesiones convocadas no se llevaron a cabo debido a la falta de quórum, lo que también impidió la generación de actas.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, resaltó que los referentes locales, designados por las secretarías del distrito, son responsables de llevar este control, y deben asegurar que, al momento de realizar empalmes, se entregue toda la información correspondiente para evitar la pérdida de datos valiosos.

Por último, enfatizó que las secretarías distritales pueden emitir directrices a nivel central para ordenar a las localidades la designación de responsables que asuman estas funciones. Consideró que, en muchos casos, la falta de cumplimiento obedece a la negligencia de algunos funcionarios, pero reiteró que esta es una obligación que no puede ser ignorada.

Luis Felipe Chaparro, integrante del Consejo de Planeación Local y de la Mesa de Trabajo encargada del diseño del acuerdo, expuso los antecedentes relacionados con el artículo en discusión. Señaló que, tras un análisis y consultas realizadas, se obtuvo un concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, firmado por la asesora del despacho, en el que se argumenta que la Junta Administradora Local (JAL) no tiene facultades para asignar funciones a dicha Secretaría que no estén contempladas dentro de su marco jurídico. Este documento, registrado el 5 de noviembre, fue dirigido a la Edilesa LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS, quien coordinó las mesas de trabajo, para su consideración.

Explicó que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico argumentó que, por razones legales, no puede asumir la función de Secretaría Técnica para el CLAREP. Esto llevó a que en las mesas de trabajo se planteara la necesidad de crear una Secretaría independiente para este espacio de participación, encargada de realizar las actas, garantizar la trazabilidad, y coordinar las convocatorias en conjunto con el delegado del alcalde.

Además, mencionó que, al revisar antecedentes relacionados con el rol de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, encontraron que no existía información sistematizada ni archivos sobre el estado del emprendimiento y la productividad en la localidad. Esto fue confirmado por el referente local de la Oficina de Desarrollo Económico, quien indicó que no había registros ni documentación al respecto.

También comentó que, en el pasado, durante el funcionamiento del CLAREP, no se conocía quién representaba oficialmente a la Alcaldía Local en las sesiones, lo que dificultaba el progreso de los procesos. Por ello, se consideró que la designación del delegado del Alcalde Local debía realizarse mediante acto administrativo, asignando esta responsabilidad a alguien de la Oficina de Desarrollo Económico.

Finalmente, informó que, debido a la incapacidad médica de la funcionaria encargada de este tema, no fue posible su participación en la sesión. Sin embargo, hizo llegar la información necesaria y destacó que esta ya había sido remitida a la Edilesa Lina para su análisis y discusión.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

La Edilesa NATALIA GUARNIZO LESMES dirigió un llamado respetuoso a la Mesa Directiva actual y a la que asumirá en el futuro, enfatizando la importancia de una adecuada gestión de la información en la Corporación. Señaló que, si bien cada Edil o Edilesa tiene actividades específicas que puede liderar, hay asuntos que competen a toda la Corporación y deben ser manejados de manera colectiva.

Mencionó un caso concreto relacionado con las convocatorias enviadas al Consejo Local de Discapacidad durante su delegación en dicho espacio. Explicó que, al llegar estas convocatorias a un Edil o Edilesa en particular, como el delegado correspondiente, se corre el riesgo de que información importante no sea compartida con el resto de la Corporación. Por ello, insistió en la necesidad de que las convocatorias e información relevante sean enviadas al correo institucional de la JAL y posteriormente redistribuidas por la Secretaría a todos los Ediles y Edilesas.

Además, expresó preocupación por la situación actual, ejemplificando con la información requerida para la sesión del día, que estaba en el correo personal de la Edilesa LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS. Subrayó que este tipo de información no debería depender de una sola persona, sino estar disponible para toda la Corporación, lo que garantizaría mayor transparencia y acceso equitativo.

En cuanto al tema de la Secretaría Técnica y el papel de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, propuso hacer una pausa en la sesión para revisar y clarificar los fundamentos jurídicos presentados por esta última en su concepto. Argumentó que, desde su perspectiva, no se le están asignando funciones adicionales a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ya que la responsabilidad de la Secretaría Técnica se encuentra dentro de sus funciones. Asimismo, destacó la necesidad de contar con una trazabilidad oficial que permita a la Corporación evaluar las recomendaciones presentadas por la entidad.

Finalmente, enfatizó la importancia de esta revisión para garantizar que la Corporación pueda tomar decisiones informadas y fundamentadas respecto al acuerdo en discusión. Concluyó solicitando el receso para abordar estos temas.

El Edil PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ informó que debía ausentarse de la sesión dado que es delegado ante el Consejo Local de Paz y están en sesión ordinaria en este momento.

El Edil FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ respaldó las intervenciones previas, señalando la postura de la administración central como abusiva en su interpretación de la autonomía y su resistencia a asumir tareas simples. Indicó que las instancias de participación creadas por el Distrito Capital, orientadas al control social, la democracia participativa y la ciudadanía, requieren inevitablemente la participación de representantes del nivel central. Criticó con severidad los argumentos débiles de orden jurídico y administrativo que intentan justificar la imposibilidad de la Junta Administradora Local (JAL) para asignar funciones, destacando que no se está proponiendo la asignación de nuevas responsabilidades, sino el cumplimiento de las ya existentes.

El Edil cuestionó el enfoque administrativo que pareciera convertir al Estado colombiano en una confederación de entidades o instituciones, situación que considera incompatible con el carácter unitario del Estado. Reiteró que la responsabilidad de la Secretaría Técnica, en este caso del Consejo Local de Apoyo a la Reactivación Económica y Productiva (CLAREP), es inherente a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y no debe ser motivo de controversia.

Destacó la razonabilidad de la propuesta de contar con una Secretaría Técnica independiente, planteada anteriormente por el señor Luis Felipe Chaparro, como garantía de autonomía y seguimiento adecuado de las instancias participativas. También mencionó como referencia el funcionamiento de la Comisión Ambiental Local, donde la Alcaldía Local lidera la presidencia y la Secretaría Distrital de Ambiente gestiona la Secretaría Técnica, logrando mantener las actas y la información al día sin problemas.

En su intervención, subrayó que el aspecto práctico debe primar sobre las discusiones teóricas. Afirmó que lo importante es asegurar el correcto funcionamiento del CLAREP, con mecanismos



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

claros para la elaboración y conservación de actas. Asimismo, sugirió que, para evitar conflictos legales o administrativos, los ponentes del proyecto consideren redactar el acuerdo de forma menos comprometida, limitando potenciales objeciones desde el nivel distrital.

Finalmente, enfatizó que esta medida permitiría resolver los posibles problemas y garantizar el adecuado funcionamiento del CLAREP, respetando los argumentos de todas las partes involucradas. Concluyó agradeciendo al Presidente.

La Edileza NATALIA GUARNIZO LESMES expresó su inquietud respecto al concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico sobre la asignación de en el CLAREP. Solicitó la presencia del asesor jurídico de la Corporación y del jurídico de la Alcaldía Local para analizar la situación y buscar una solución adecuada.

En su intervención, citó un apartado del concepto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que establece:

“Los funcionarios y contratistas que mantengan relaciones directas con las alcaldías locales y juntas administradoras locales no están autorizados para aceptar la asignación de funciones que no estén previstas en la ley, acuerdos o decretos distritales. En otras palabras, se deben tener como no escritas funciones u obligaciones determinadas en acuerdos o decretos locales, toda vez que tal asignación exceda las competencias legales y reglamentarias de las alcaldías locales y de las juntas administradoras locales”.

La Edileza cuestionó este argumento al considerar que el Decreto 437 de 2016, citado en el mismo documento, establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la promoción, formulación y garantía de planes y proyectos en materia económica, funciones directamente relacionadas con el CLAREP. En su opinión, el argumento presentado por la Secretaría resulta insuficiente y confuso, ya que las actividades del CLAREP están dentro de las competencias legales de dicha Secretaría.

Destacó que la situación no implica una asignación de nuevas funciones, sino el cumplimiento de las ya establecidas en la normativa vigente. Señaló que, de aceptarse este concepto como válido, podría generar conflictos similares con otros acuerdos aprobados por la corporación en los que las cabezas de sector tienen responsabilidades similares.

Finalmente, propuso que el jurídico de la Alcaldía Local revise el tema antes de que se realice la sanción del proyecto, con el fin de asegurar su viabilidad. Concluyó sugiriendo que se dé lectura completa al concepto enviado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para permitir un análisis detallado y facilitar la discusión del tema.

La Secretaria de la JAL procedió a leer el concepto enviado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

Bogotá D.C.,

Respetada edileza,

LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS

Edileza Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gobiernobogota.gov.co

Calle 71 # 73A-44 Piso 4

Ciudad.

Asunto: Invitación sesión 05 de noviembre.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Tema: Mesa de Trabajo con Comisión I de Presupuesto Local y Hacienda Pública de la Junta Administradora Local de Engativá.

Radicado SDDE: 2024ER0019072.

Honorable Junta Administradora Local,

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006- Capítulo 5, y el artículo primero del Decreto 437 de 2016, que establece que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico "...tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital..." se emite respuesta a la invitación del asunto, en términos de presentar nuestros comentarios frente al borrador de estudio del acuerdo local **POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ – CLAREP:**

R/: El artículo 2 del Decreto 437 de 2016, establece, a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes funciones básicas:

- a) *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicio en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*
- b) *Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*
- c) *Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.*
- d) *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala*
- e) *Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos.*
- f) *Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo.*
- g) *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.*
- h) *Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera.*
- i) *Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.*
- j) *Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.*
- k) *Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región.*
- l) *Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.*



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

- m) *Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito.*
- n) *Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo.*
- o) *Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.*
- p) *Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación.*

Así pues, en el marco de las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, esta Secretaría es competente para pronunciarse sobre el Acuerdo Local No. 001 de 2021, por medio del cual se crea el Consejo asesor para la reactivación, productividad, desarrollo y sostenibilidad económica de la localidad de Engativá. El artículo 323 de la Constitución Política creó las Juntas Administradoras Locales con funciones administrativas de carácter local dentro de la comunidad, dirigidas a garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad, y de articular el nivel distrital y el local.

Estas juntas son corporaciones públicas, cuerpos de representación elegidos por la ciudadanía, que participan en la elaboración de planes y programas, de propuestas de inversión, que tienen funciones de vigilancia y control de la gestión pública, y hacen parte de la administración municipal o distrital.

En ese sentido, el artículo 69 de la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021 incluye entre las funciones de las Juntas Administradores Locales las siguientes:

7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.

15. Gestionar ante la Alcaldía Local correspondiente las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y desarrollo local. A su vez, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local que permita identificar la solución de problemas.

16. Coordinar con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones a problemas relacionados con la gestión local del desarrollo.

Con fundamento en lo anterior, la creación del Consejo asesor para la reactivación, productividad, desarrollo y sostenibilidad económica de la localidad de Engativá que se dispone mediante la expedición del Acuerdo Local No. 001 de 2021, se encuentra en armonía con las funciones asignadas a las Juntas Administradoras Locales para promover la participación ciudadana, gestionar ante la Alcaldía Local las iniciativas de la comunidad con respecto a asuntos de gestión pública y coordinar instancias de participación para el fortalecimiento de la gestión local.

Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que dentro de las funciones establecidas en el artículo 69 de la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021 y 46 de la Ley 1617 de 2013 no están incluidas facultades para asignar a secretarías de la Alcaldía Mayor de Bogotá funciones adicionales a las establecidas por la ley, acuerdos del Concejo Distrital y decretos distritales. En ese sentido, la Junta Administradora Local de Engativá no cuenta con la competencia legal para asignar dentro de las funciones de la instancia, la articulación con el Observatorio de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad, como lo manifiesta en su función #29, del artículo 3. Por lo anterior, se sugiere modificar dicha función, en torno a la articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad.

En ese mismo sentido, para el artículo 4 de conformación, se sugiere realizar modificación frente a las delegaciones del sector público, en donde categorizan la participación de directivos, en lugar de representantes de las entidades invitadas, toda vez, que conforme con el artículo 61 del Decreto



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Ley 1421 de 1993 cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde(sa) mayor, de una Junta Administradora Local – JAL y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En ese sentido, los funcionarios y contratistas que mantengan relaciones directas con Alcaldías Locales y Juntas Administradoras Locales no están autorizados para aceptar la asignación de funciones que no estén previstas en la ley, acuerdos o decretos distritales. En otras palabras, se deben tener como no escritas funciones u obligaciones determinadas en acuerdos o decretos locales, toda vez que tales asignaciones exceden las competencias legales y reglamentarias de las Alcaldías Locales y de las Juntas Administradoras Locales.

Por consiguiente, se sugiere delimitar la conformación del espacio con invitados de entidades, en donde no se relacione una categorización de los asistentes, sino se realice como invitado de las entidades requeridas para acompañar la instancia.

Cordialmente,

MELISSA MOORE

MELISSA MARÍA MOORE DÍAZ

Asesora de Despacho

Luis Felipe Chaparro expresó que, al analizar el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se evidenció una dicotomía en sus argumentos. Señaló que la Secretaría tiene funciones claras relacionadas con la articulación y promoción de la actividad económica y la participación, lo que debería incluir la coordinación de la función técnica, clave para la articulación entre lo distrital y lo local. Resaltó que, aunque se eliminó el tema del Observatorio, lo que no se comprendía era por qué la Secretaría no podría cumplir con la función técnica dentro de este espacio de participación.

Explicó que su preocupación radicaba en cómo se articularía lo distrital con lo local sin la presencia de la Secretaría Técnica. Aclaró que su propuesta no era asignar una función a un funcionario específico, sino que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de un delegado, tuviera la responsabilidad de estar presente en los espacios donde se definan planes y programas que fortalezcan el desarrollo local y distrital.

Finalmente, concluyó que la dicotomía planteada por la Secretaría radicaba en la falta de claridad en la asignación de la función técnica, un papel que debería corresponder a la Secretaría y no a los contratistas de manera personalizada.

El Edil PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS sugirió que, antes de prolongar el debate sobre las opiniones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, sería conveniente consultar a la Secretaría Jurídica para obtener una respuesta formal sobre el asunto. Expresó su confianza en que la Secretaría Jurídica respaldaría la postura de la Corporación, y dejó esta solicitud registrada como constancia.

El Edil FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ destacó la importancia de que la información se mantenga actualizada y accesible para evitar la especulación sin base. Criticó la respuesta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, considerando que refleja contradicciones y plantea problemas debido a la falta de una cultura de la información en el sector público. Además, subrayó que la Junta Administradora Local (JAL) tiene una función clave en la administración de la localidad, a pesar de las interferencias burocráticas. Poveda resaltó que la legitimidad de las funciones de la JAL proviene del voto popular, lo que debe prevalecer por encima de cualquier argumento jerárquico.

A fin de evitar problemas con la Alcaldía Mayor y asegurar el funcionamiento del CLAREP, propuso



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

que los ponentes redactaran una solución que implicara la menor discusión posible, sugiriendo la creación de una Secretaría Técnica o General, encabezada por representantes ciudadanos, como una medida para reducir la complejidad del asunto.

La Edilesa MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO comenzó destacando que el IDPAC regula y establece las normas para la constitución de las instancias de participación local, citando un concepto reciente que detalla los roles obligatorios dentro del Consejo Local. En particular, el concepto menciona que todas las instancias de participación deben contar con una Presidencia y una Secretaría Técnica, cuyo papel es garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los compromisos. La Secretaría Técnica tiene varias funciones, entre ellas, la elaboración de actas, informes, y otros documentos relacionados, así como el seguimiento y la coordinación con la Presidencia.

Expresó su preocupación respecto a la asignación de ambas funciones (Presidencia y Secretaría Técnica) a la misma entidad, como se había sugerido para la Alcaldía Local. Cuestionó si existe una normativa que prohíba que ambas funciones recaigan en una misma entidad, aunque señaló que no debería ser un problema si estas funciones se asignan a diferentes dependencias dentro de la misma entidad.

Por otro lado, resaltó la importancia de que la Secretaría Técnica esté cerca del territorio local, argumentando que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no es el canal más directo con la comunidad del CLAREP. Propuso que la Secretaría Técnica se asigne a una entidad más vinculada con el territorio local para evitar complicaciones en la práctica. Concluyó sugiriendo que la Corporación debería analizar con más profundidad la situación antes de continuar con el debate, incluso proponiendo la posibilidad de un receso para evaluar la mejor manera de proceder.

Francisco Melo, abogado de la Alcaldía Local de Engativá, inició su intervención saludando a los Ediles y Edilesas presentes y agradeciendo la invitación para participar en el debate. Explicó que no tenía claro el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ya que no lo había recibido ni analizado, lo que dificultaba una posición firme sobre el asunto.

Destacó que la Junta Administradora Local goza de autonomía para normativizar aspectos relacionados con esta instancia de participación, basándose en la ley y en las normas que expide la administración. Señaló que, en su experiencia, a menudo la administración tiene la tendencia de imponer un derrotero a la JAL, pero que, en realidad, lo que debe existir es una descentralización genuina, no solo una delegación de funciones.

Enfatizó la facultad autónoma de la JAL para implementar los mecanismos de participación según lo permitido por la ley. Aclaró que el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es solo una sugerencia que puede ser aceptada o rechazada por la JAL. En este sentido, destacó que la JAL tiene el poder de desarrollar el acuerdo local según las normas que le otorgan esta facultad.

También indicó que la última palabra en cuanto al desarrollo del acuerdo corresponde al Alcalde Local, quien tiene la responsabilidad de asegurarse de que se cumplan los términos legales. En caso de que surjan inconvenientes durante el proceso de reglamentación del acuerdo, este podrá ser revisado y corregido por la administración. Finalmente, mencionó que, si hubiera alguna ilegalidad, será un tribunal quien decida sobre la validez del acuerdo emitido por la JAL.

Concluyó su intervención señalando que le gustaría conocer más a fondo el concepto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para poder realizar un análisis más detallado en el transcurso de las sesiones.

La Edilesa ANA ELSA TORRES MELO inició su intervención señalando que no entendía por qué se estaba complicando tanto el debate sobre el proyecto de acuerdo, especialmente porque en otros casos similares no habían surgido inconvenientes. Aclaró que el proyecto de acuerdo ya había sido consultado con la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno antes de ser publicado, sin que se presentaran problemas en esos procesos.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Resaltó que dentro de las funciones del Consejo Local está la de elaborar su propio reglamento. En este contexto, enfatizó que el reglamento es el que define las funciones y responsabilidades de los miembros del Consejo, y que son ellos, en conjunto, quienes deben decidir cómo se organizarán y cuáles serán las tareas asignadas, no el Alcalde Local. Aclaró que el Alcalde Local es el Presidente del Consejo, pero su papel no es de mando, sino que tiene un rol representativo. Las decisiones deben ser tomadas por la directiva, como ocurre en otras entidades, donde se eligen mesas directivas para determinar qué se va a hacer y cómo se llevará a cabo.

La Edilesa sugirió que no se debía complicar más el proceso y que el CLAREP debería encargarse de elaborar su reglamento y definir sus funciones. De ser necesario, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado estarían presentes para contribuir al proceso de reglamentación y supervisar que se cumplan las funciones acordadas.

Concluyó su intervención pidiendo que se avanzara en el proyecto de acuerdo y, si no era posible, sugirió que se archivara el asunto.

La Edilesa NATALIA GUARNIZO LESMES expresó su desacuerdo con el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Reiteró que el proyecto no busca asignar nuevas funciones, sino que reconoce que esta Secretaría, como cabeza del sector, es responsable de implementar y cumplir con la política pública de desarrollo económico, y el CLAREP tiene el propósito de velar por su cumplimiento a nivel local.

Argumentó que la Secretaría Técnica debe quedar en cabeza de Desarrollo Económico, ya que sus funciones están alineadas con las responsabilidades que se le atribuyen en el proyecto. Estas incluyen la elaboración de actas, la recopilación de información y el manejo administrativo, tareas que son inherentes a una Secretaría Técnica y que no deben ser trasladadas a la ciudadanía, dado que esto implicaría asumir responsabilidades institucionales que no les corresponden. Además, subrayó la importancia de garantizar el cumplimiento de normativas relacionadas con la protección de datos, lo que refuerza la necesidad de que esta función esté en manos de una entidad pública.

La Edilesa enfatizó que la Presidencia y la Secretaría Técnica no deben ser asumidas por la misma entidad. En consecuencia, defendió que la Presidencia del CLAREP sea responsabilidad de la Alcaldía Local de Engativá y la Secretaría Técnica recaiga en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Agregó que, en caso de que Desarrollo Económico no esté de acuerdo, se deberá justificar por qué consideran que esta tarea no corresponde a sus funciones, dado que son la cabeza del sector.

Finalmente, instó a avanzar con el proyecto tal como está planteado, destacando que no se debe permitir que el papel de la Junta Administradora Local se desdibuje ni que las entidades desconozcan sus responsabilidades y compromisos. Reafirmó su respaldo al proyecto y solicitó su continuidad.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ recordó que, en otras instancias locales, como el Consejo Local de la Bici, la creación no dependió de la Junta Administradora Local, sino que fue realizada directamente por el nivel distrital. En ese caso, señaló, la Presidencia recayó en el Alcalde Local, mientras que la Secretaría Técnica fue asignada a la entidad que lidera el tema correspondiente, en ese caso, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

En este sentido, manifestó que resulta curioso que el CLAREP, cuya naturaleza y estructura deberían guardar coherencia con las directrices distritales, esté generando este nivel de debate, ya que en otros casos similares las competencias y funciones fueron claramente definidas desde el nivel central.

El Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO expresó que, a su juicio, la discusión ya había alcanzado un nivel suficiente de ilustración y que era momento de avanzar. Recordó que existen parámetros establecidos para la conformación de los consejos locales, en los que la Presidencia



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

debe ser asumida por la Alcaldía Local, y la Secretaría Técnica por la entidad cabeza del sector correspondiente. Además, coincidió con la Edileza ANA ELSA TORRES MELO en que las funciones de ambos cargos deben quedar claramente definidas en los reglamentos internos de cada instancia.

El Edil señaló que, si se aplicara una interpretación estricta, ni siquiera sería posible designar al alcalde local como Presidente, ya que tampoco se le podrían asignar funciones específicas. Por ello, propuso que se cerrara la discusión y que el proyecto de acuerdo se votara tal como fue aprobado en el primer debate. Instó a que la Junta Administradora Local cumpliera con su responsabilidad de tramitar el proyecto en segundo debate y permitir que, posteriormente, las revisiones jurídicas correspondientes se realizaran en el nivel que corresponda.

Finalmente, subrayó la importancia de avanzar con la aprobación del acuerdo local en los términos establecidos y reiteró que era momento de poner fin a la discusión para proceder a la votación.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ propuso formalmente declarar suficiente la ilustración sobre el tema en discusión. Solicitó que se votara para determinar si los presentes consideraban que el debate ya había sido suficientemente ilustrado, pidiendo que quienes estuvieran de acuerdo levantaran la mano. Una vez aprobada la moción de suficiente ilustración, anunció que procederían a votar la ponencia positiva presentada y leída previamente por el Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO. Indicó que se organizaría la votación correspondiente para avanzar en el trámite del proyecto de acuerdo.

El Edil FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ propuso que la votación de la ponencia para el segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 se realizara de forma nominal.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ manifestó su apoyo a la propuesta del Edil FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ de realizar la votación de la ponencia positiva en forma nominal. Acto seguido, solicitó a los Ediles y Edilezas que estuvieran de acuerdo con esta modalidad de votación que levantaran la mano.

Al ser aprobada la propuesta de votación nominal, el Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ pidió a la Secretaría proceder con el llamado a lista y el registro de las votaciones de la ponencia positiva en segundo debate del P.A. No. 02 de 2024: *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 01 del 16 de marzo de 2021 el cual crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP"*, siendo aprobada con 9 positivos.

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Ausente
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Ausente
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo
ANA ELSA TORRES MELO	Positivo

La Edileza ANA ELSA TORRES MELO propuso en segundo debate, que se vote de forma nominal el título, los considerandos y el articulado del proyecto de acuerdo en bloque.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ solicitó a los Ediles y Edilezas que estuvieran de acuerdo con esta modalidad de votación que levantaran la mano.

La modalidad de votación propuesta por la Edileza ANA ELSA TORRES MELO esta es aprobada.



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Se procede con la lectura del título del proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 01 del 16 de marzo de 2021 el cual crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP"* y se somete a votación. Aprobado con 9 votos positivos.

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Ausente
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Ausente
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo
ANA ELSA TORRES MELO	Positivo

El Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO dio lectura a los Considerandos del Proyecto de Acuerdo Local No. 02 de 2024:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 323 y 324 de la Constitución Política y los artículos 69, 75 y 76 del Decreto Ley 1421 de 1993;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia consagra *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Que el Acuerdo 378 de 2009 (junio 30), define los fines de la Política Pública de *Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C.* En su artículo 2. *La Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C., tendrá como fines principales la promoción del crecimiento económico y el posicionamiento competitivo de Bogotá, la creación y desarrollo de alternativas productivas, el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, para el mejoramiento del ambiente competitivo y la consolidación de Bogotá y la Región Capital como foco de desarrollo socioeconómico en el contexto nacional e internacional, ampliando la base de generación y distribución de la riqueza a todos los estamentos de la sociedad.*

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

"El CONPES D.C. 25 de 2022, publicado el 25 de enero de 2023, establece la actualización del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Esta actualización corresponde al Plan de Acción de la 'Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011-2038', con el propósito de renovar y fortalecer las estrategias orientadas al impulso de la productividad, la competitividad y el desarrollo socioeconómico en el Distrito Capital."

Que la Ley 590 de 2000 (10-julio) promueve el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define el emprendimiento como *"Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad."*

Que la Ley 1014 de 2006 (26-enero) define la Empresarialidad como el *"Despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre la realidad que le rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ello las competencias empresariales"*.

En la Sentencia T-067/17 (03 de febrero de 2017), proferida por la Corte Constitucional de Colombia, dentro del expediente T-5.766.116, con ponencia del Magistrado Dr. Aquiles Arrieta Gómez, la Sala Séptima de Revisión, integrada por los magistrados Aquiles Arrieta Gómez, Luis Ernesto Vargas Silva y Alberto Rojas Ríos, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, aborda el derecho al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales. En este contexto, la Corte señala que la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene la obligación de ofrecer a la accionante una alternativa económica, laboral o de reubicación de su actividad como vendedora informal. y sobre el principio de la confianza legítima afirma que *"la confianza legítima que desarrollan los particulares frente a las actuaciones del Estado deviene de la potestad que tienen las personas de presumir que, si se les ha tolerado una conducta abierta, permanente, pacífica y continua, se lo va a seguir haciendo hacia el futuro. Ese principio no implica que el Estado no pueda nunca regularizar una situación irregular, pero sí tiene como consecuencia que al hacerlo no actúe de imprevisto y sin haber dado aviso previo suficiente"*.

Que la Ley 1988 de 2019 (02-agosto) define los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que el CONPES 3956 de 2019 (08-enero) establece un marco conceptual que define por primera vez la formalidad empresarial como un proceso multidimensional y plantea una política interinstitucional para abordar dicho fenómeno de manera integral.

La Ley 1955 de 2019 (25 de marzo), que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 3, establece los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo, destacando el Pacto por el Emprendimiento, que tiene como objetivo expandir las oportunidades para los colombianos mediante el estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial tanto en las ciudades como en el campo. En los artículos 162 (emisiones para pequeñas y medianas empresas), 163 (Colombia productiva), y 164 (fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria), se plantea el "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad" instituye que el *"Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos", habla del fortalecimiento empresarial de las organizaciones de la economía solidaria, el cual, una vez sea reglamentado por el gobierno, podría servir como punto de partida para el desarrollo de una política pública transversal e integral*



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

para este tipo de empresas de economía social, de mayor envergadura, como lo ha pedido el sector”, constituyéndose en el marco normativo que sirve para impulsar el emprendimiento.

La Ley 2294 de 2023 (19 de mayo) expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En su artículo 305, establece la unificación del Patrimonio Autónomo, impulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente. Esta unificación dará lugar a un único patrimonio autónomo del Gobierno Nacional denominado impulsa Colombia, el cual será el encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como de fomentar el emprendimiento, la innovación, el desarrollo empresarial, la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos. Además, incluirá los programas, instrumentos y recursos destinados a estos fines.

Que la Ley 2069 de 2020 (31-dic) o Ley de Emprendimiento tiene por objeto *“establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad”,* en los **Artículos 47** (emprendimiento, formalización, fortalecimiento y financiación de emprendimientos y empresas de mujeres”, **48** (actividades de Innpulsa Colombia), **50** (centros de emprendimiento), **54** (emprendimientos sociales), **55** (emprendimientos verdes), entre otros, se generan las autorizaciones y facilidades para que se impulse el emprendimiento en todos los niveles.

Que el Acuerdo Distrital 797 de 2021 (13-enero) por medio del cual *“se establecen los lineamientos para la implementación de sistemas productivos solidarios locales como componente de la política pública de desarrollo económico y competitividad para Bogotá-región y se dictan otras disposiciones”,* en su **Artículo 1.** Determina que *“Los Sistemas Productivos Solidarios Locales se conciben como un componente de la Política Pública de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales”,* **Artículo 3** *“En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes del sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal, en la cadena de valor del sistema productivo solidario local, en el contexto de fomentar la resiliencia territorial. El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas entre grandes, medianas y pequeñas empresas. Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad, los cuales podrán presentarse a las respectivas Juntas Administradoras Locales”* y **Artículo 11** *“En cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social, que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad”.*

Que el Acuerdo 819 de 2021 (agosto 30). Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la secretaría de desarrollo económico y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo, es de: *Integrar las acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - Empresas con Manos de Mujer dentro de las estrategias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con el fin de desarrollar capacidades de tipo productivo y comercial, con una caracterización integral que permita incorporar el enfoque diferencial y de género.*

Que el Decreto 2177 de 2017, (diciembre 22) *“Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento, el cual integrará el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad articulado al Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto será coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.*



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Que se hace necesario promover la organización de los sectores productivos, comerciales y de servicios de la localidad de Engativá, en pequeñas y mediana empresa, unidades productivas, famiempresas y microempresarios, entre otras, para mejorar la productividad y la competitividad a través de estrategias para el posicionamiento a nivel local, distrital y nacional con el objetivo de promocionar los productos y servicios, atraer mercados, incursionar en la investigación y desarrollo y en la construcción de alianzas estratégicas para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Que el Decreto 606 de 2023 (diciembre 19) actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital, atendiendo a los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad.

En el eventual caso de emergencia manifiesta o declaratoria de calamidad pública, se tendrá en cuenta este acuerdo local para impulsar y contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo y el desarrollo productivo de la localidad.

En mérito de lo expuesto,"

Una vez fueron leídos los Considerandos del Proyecto de Acuerdo Local, se inició la votación para su respectiva aprobación, con un resultado de 10 votos positivos.

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Positivo
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Positivo
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo
ANA ELSA TORRES MELO	Positivo

Una vez aprobados los considerandos, el Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, solicitó dar lectura al articulado para votarlo en bloque.

La Edileza NATALIA GUARNIZO LESMES leyó el articulado del P.A. No. 02 de 2024:

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA, FUNCIONES, CONFORMACIÓN

ARTICULO 1. Modificar el artículo 1, el cual quedará así:

ARTICULO 1. OBJETO Y NATURALEZA.

El presente acuerdo tiene por objeto crear el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP.

La naturaleza del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP, servirá de instancia de participación comunitaria, ciudadana e institucional el cual funcionará como órgano



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

autónomo asesor y consultivo de la administración local, al diseño de modelos y proyectos de productividad, competitividad y reactivación económica, articulando interdisciplinariamente los sectores académicos, la presentación de iniciativas ante las entidades distritales y nacionales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, fortalecimiento de los sectores económicos productivos tanto formales como informales, apoyo a la economía solidaria y colaborativa, así como el apoyo a las iniciativas productivas con organizaciones sociales, familias emprendedoras, de manera transversal e intersectorial que generen bienestar y cuidado sostenible del medio ambiente en el territorio de la localidad de Engativá.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2, el cual quedará así:

ARTICULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá – CLAREP:

1. Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la Política Distrital de Competitividad productividad y desarrollo socioeconómico y el Plan de Desarrollo Local.
2. Promover y desarrollar la participación de la ciudadanía, de micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector informal de la localidad, para realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad, políticas públicas o proyectos que permitan la reactivación económica en la localidad.
3. Promover la veeduría y el control social en cuanto al buen uso, administración y destinación de los recursos locales, para la reactivación económica y desarrollo productivo; así como en la ejecución de programas y proyectos de emprendimiento, empleo y formalización.
4. Promover el uso de herramientas que faciliten el desarrollo social, económico, empresarial y de formalización laboral.
5. Presentar ante la administración local, iniciativas y/o proyectos, que promuevan la reactivación económica, empleo, emprendimiento, la formalización empresarial y la capacitación en competencias blandas y transversales.
6. Presentar anualmente durante el primer semestre de cada año, un informe de gestión y resultados ante la Junta Administradora Local.
7. Presentar un documento con recomendaciones a las entidades competentes, teniendo en cuenta los informes institucionales, privados, académicos, entre otros, sobre el impacto de los programas, proyectos y acciones de creación y fortalecimiento del tejido empresarial, los emprendimientos y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que ejecute la Alcaldía Local de Engativá.
8. Promover, apoyar y ejecutar acciones de articulación con otros espacios e instancias de participación locales, distritales, regionales y nacionales con similar objetivo.
9. Promover la construcción y divulgación de un directorio local de emprendedores y empresarios, promoviendo el uso de los medios comunitarios y alternativos locales para adelantar las actividades de posicionamiento, socialización, promoción y comercialización en la localidad, generando redes y ecosistemas locales que



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

potencialicen *la articulación productiva* y la formación para la generación de empleo y el desarrollo empresarial.

10. Promover los programas de formación y capacitación ofertados a nivel nacional y distrital para emprendedores.
11. Promover la articulación con los sistemas de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano que faciliten la oferta educativa para los empresarios, emprendedores, vendedores informales que impulse la formación tecnológica, el desarrollo empresarial y las habilidades blandas.
12. Impulsar la creación y fortalecimiento de espacios de integración y articulación del sector académico, público, privado y empresarial que contribuya a crear planes programas y proyectos para el fortalecimiento empresarial, la investigación y la cultura emprendedora de la localidad.
13. Incentivar la generación de emprendimiento y proyectos productivos de la economía popular e informal, solidaria y comunitaria y las redes de emprendedores de la localidad.
14. Promover estrategias para la articulación y acceso a los mercados de las unidades productivas locales y comercialización de sus productos y servicios.
15. Promover la reactivación económica del sector productivo y comercial de la localidad "24 horas".
16. Proponer estrategias de seguridad y de movilidad en la localidad que permita la apertura del comercio local "24 horas".
17. Recomendar estrategias para promocionar la compra local, que incentiven el proceso de reactivación económica.
18. Proponer estrategias para difundir los programas gratuitos ofertados por entidades públicas y privadas para el sector informal.
19. Proponer estrategias para difundir las rutas de formalización de empleo y empresas a nivel distrital y nacional.
20. Proponer estrategias que permitan fortalecer las modalidades de teletrabajo en condiciones dignas.
21. Proponer estrategias de cultura ciudadana que promueva la convivencia con respeto y tolerancia en la localidad, con participación de las minorías étnicas, religiosas, culturales, entre otras poblaciones minoritarias de la localidad.
22. Proponer y coordinar la implementación de una estrategia local que vincule a las escuelas de formación artística, deportiva de la localidad y de industrias culturales de la localidad en la promoción de sus actividades para garantizar su reactivación económica y formas de emprendimiento.
23. Proponer estrategias que permitan fortalecer los emprendimientos y la formalización de empresas de economía solidaria, creativas, ancestrales y las actividades de la economía circular, re-uso, reciclaje, recuperación y cuidado ambiental sostenible.
24. Promover y coordinar ferias de emprendimientos solidarios al año con el fin de dar a conocer los emprendimientos de la localidad y generar empleo. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y de



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

género y la participación de víctimas y excombatientes con emprendimientos, este último de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Distrital 797 de 2022.

25. Contribuir con la implementación de la Política Pública Distrital del Vendedor Informal en la localidad, así como su fortalecimiento sectorial.
26. Promover la implementación del plan estratégico con enfoque turístico que incluya las unidades productivas que fortalezcan la cadena de valor del turismo en la localidad.
27. Incentivar y gestionar la implementación de estrategias y empresas para la producción de bienes y servicios con esquemas colaborativos en especial en lo relacionado con la aplicación y desarrollo de empresas, e industrias que requieren tecnología.
28. Apoyar la territorialización de la política pública de productividad, competitividad y desarrollo socioeconómico del Distrito Capital.
29. Articulación con organismos de investigación de carácter distrital y nacional, para evaluar la realidad económica y comercial de la localidad.
30. Emitir recomendaciones sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Local, en lo que respecta a asuntos económicos de la localidad con las recomendaciones para la eficiencia y la eficacia en los programas y proyectos dirigidos a fortalecer la economía, el comercio, la productividad y la competitividad en la localidad de Engativá.
31. Promover la transversalización de los enfoques de las políticas públicas en los planes, programas y proyectos de carácter local en los campos de la productividad, competitividad y desarrollo económico.
32. Trazar pautas y políticas para la planeación de las actividades empresariales, ferias de exposición, ruedas de negocios y demás afines.
33. Buscar el apoyo, capacitación y fortalecimiento a los jóvenes para acceder a su primer empleo y a las mujeres para garantizar un trabajo igualitario.
34. Promover la innovación, las tecnologías de la información y comunicación en los diferentes sectores económicos de la localidad.
35. Garantizar que las acciones que se realicen en el marco del presente acuerdo local sean destinadas a los habitantes de la localidad de Engativá.
36. Promover la realización de eventos que visibilicen y difundan en la semana global del emprendimiento, que se realiza del 18 al 24 de noviembre en Colombia y en el mundo, los avances del desarrollo de la cultura, la innovación y la productividad emprendedora en la localidad.
37. Promover y fomentar la creación de nuevas ideas de negocio, de forma estructurada y acorde a las necesidades del mercado.
38. Promover la articulación con sectores sociales, el fortalecimiento y la creación de MiPymes, liderados por mujeres en todas sus diversidades, el apoyo a empresas de organizaciones de mujeres de la localidad, teniendo en cuenta a las mujeres cuidadoras que son las que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, está facultado para



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento. Deberá reglamentar la conformación de la comisión de prevención y atención de violencias basadas en género, de conformidad el Decreto Distrital 606 de 2023.

ARTICULO 3. Modificar el artículo 3 y agréguese un párrafo, los cuales quedarán así:

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP estará conformado por veinticinco (25) integrantes que serán tenidas/os en cuenta para efectos de la conformación del quórum de las sesiones de la siguiente manera:

A. Cinco (5) delegaciones de la administración local y distrital,
B. Veinte (20) consejeras y consejeros de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad.

A. Del sector público:

1. La Alcaldesa o Alcalde Local, o su delegación de la Oficina de Desarrollo Económico Local
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
3. Un(a) delegado(a) del Instituto para la Economía Social (IPES).
4. Un(a) delegado(a) del DADEP.
5. Un(a) delegado(a) del Instituto Distrital de Turismo.

B. De la sociedad civil:

1. Una persona delegada de las Asociaciones de Vendedores informales de la Localidad.
2. Una persona delegada de las Asociaciones de Recicladores formalmente constituidas de la localidad.
3. Una persona delegada de establecimientos de comercio.
4. Una persona delegada del sector de arte, cultura y patrimonio.
5. Una persona delegada de medios de comunicación alternativos y comunitarios.
6. Una persona delegada de las entidades cooperativas **y solidarias** de la economía de la localidad.
7. Una persona delegada de las asociaciones mutualistas o similares de la localidad.
8. Una persona representante de organizaciones formales de mujeres que trabajen por el desarrollo económico y productivo.
9. Una persona delegada de la comisión de productividad de Asojuntas.
10. Una persona delegada del Comité Local de Productividad E Ingresos.
11. Una persona delegada del sector industrial de la localidad.
12. Una persona delegada, representante de los medianos y grandes empresarios de la localidad.
13. Una persona delegada de micro establecimientos de comercio.
14. Una persona delegada del sector turismo de la localidad.
15. Una persona delegada del sector de juventudes de la localidad.
16. Una persona delegada del Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE.
17. Una persona delegada del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género.
18. Una persona delegada del Consejo de Planeación Local.
19. Una persona delegada del Consejo Local de Protección del consumidor
20. Una persona delegada del Consejo Local de Discapacidad.

PARÁGRAFO: En todo caso se deberá promover una representación paritaria en los integrantes.

CAPÍTULO II ELECCIÓN



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ARTICULO 4. Modificar el artículo 7 y crear dos nuevos parágrafos, los cuales quedarán así:

ARTICULO 7. ELECCIÓN DE LOS (AS) REPRESENTANTES. La elección de los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 6** del presente acuerdo y bajo las normas que determine la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

PARÁGRAFO 1. Las delegaciones de consejos y comités locales deberán ser previamente elegidas en un proceso interno entre dichas instancias considerando su trayectoria en el sector, el liderazgo y sobre todo el obligatorio ejercicio económico en lo local.

La formalización ante el CLAREP será con la presentación del acta respectiva de la elección.

PARÁGRAFO 2. Se perderá la calidad o condición de representante consejero de gremios, organizaciones, instancias de participación y sectores económicos de la localidad cuando:

- En caso tal que se pierda el vínculo residencial con la localidad, o dejar de desempeñar alguna actividad profesional, industrial, comercial dentro de la misma.
- Liquidación de la personería jurídica.
- Por muerte.
- Por enfermedad terminal o incapacidad (esto a decisión de la persona consejera).
- Por determinación de la instancia que represente.
- Por fallo judicial o administrativo.
- Inasistencia consecutiva injustificada a tres o más reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el CLAREP.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5. Modificar el artículo 8, el cual quedará así:

ARTICULO 8. INVITADOS. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá - CLAREP, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a funcionarios(as) o representantes de entidades públicas y privadas, así como a ciudadanos(as) interesados(as), con el fin de analizar temas relacionados con las funciones y objetivos del Consejo. Estas invitaciones estarán orientadas a enriquecer el debate, aportar perspectivas especializadas y facilitar la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos del CLAREP.

Serán invitados permanentes:

- Una (1) representación de la Junta Administradora Local de Engativá
- Una (1) representación del SENA seccional Bogotá, o su delegación
- Una (1) representación de la Cámara de Comercio de Bogotá o su delegación
- Una (1) representación de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
- Una (1) representación de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO
- Una (1) representación de la mesa local de universidades y las entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano.
- Una (1) representación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- Una (1) representación de Invest in Bogotá, iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Distrito Capital.
- Una persona (1) delegada del Consejo Local de Propiedad Horizontal
- Una (1) representación de Cámaras Binacionales



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

11. Una (1) representación de Procolombia,
12. Una (1) representación de la Asociación Hotelera - Cotelco
13. Una (1) representación de Asobares,
14. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI,
15. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO
16. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Industria Gastronómica - ACODRES
17. Una (1) representación de La Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX
18. Una (1) representación de La Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA
19. Una (1) representación de la Superintendencia e Industria y Comercio SIC
20. Una (1) representación de la Dirección Local de Educación.

Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto.

ARTICULO 6. Modificar el artículo 9, el cual quedará así:

ARTICULO 9. PRESIDENCIA. La Presidencia del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP estará a cargo del/la Alcalde(sa) Local o de su delegado(a) de la oficina local de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien deberá ser designado(a) mediante acto administrativo o comunicación oficial. La persona designada tendrá la responsabilidad de liderar y coordinar las sesiones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y la adecuada articulación de las iniciativas en pro del desarrollo económico y social de la localidad.

ARTICULO 7. Crear un artículo, el cual será así:

ARTICULO 17. SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cómo cabeza del sector o la persona delegada.

ARTICULO 8. Modificar el artículo 10, el cual quedará así:

ARTICULO 10. SESIONES. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP, se reunirán de la siguiente manera:

- a) En sesiones ordinarias cada dos (2) meses.
- b) En sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, por solicitud de la Alcaldía Local, o de la mitad más uno de los Consejeros(as) respectivamente.

PARÁGRAFO. El Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP podrá deliberar con la participación de al menos el treinta por ciento (30%) de sus integrantes activos. Para la toma de decisiones, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes activos.

ARTICULO 9. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Dado en Bogotá D. C., a los XXX (XX) días del mes de XXX de XXXXX (2024).

Presidente

Vicepresidente

El Alcalde Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los _____ (____) días del mes de xxxx de dos mil veinticuatro (2024).

Alcalde Local de Engativá

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ señaló que, tras la lectura completa del articulado del Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024, se procedería a someter dicho proyecto a consideración y aprobación por parte de la Corporación.

La Edilesa ANA ELSA TORRES MELO aclaró que no se está creando el CLAREP con este proyecto de acuerdo, sino que se está modificando una instancia que ya está creada.

El Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO expresó que en la ponencia se había propuesto que la Secretaría Técnica del CLAREP asumiera la función de llevar las actas, atendiendo a una solicitud planteada por el Consejo. Sin embargo, destacó que la Edilesa ANA ELSA TORRES MELO había sugerido que no se incluyeran funciones específicas en el proyecto de acuerdo, sino que estas fueran definidas a través del reglamento interno del Consejo, permitiendo que las funciones se asignen de manera autónoma.

Mencionó que esta propuesta respondía a las dificultades y discusiones surgidas sobre las funciones de la Presidencia y la Secretaría Técnica. Asimismo, reiteró que, si no se tuviera facultad para garantizar el funcionamiento de estos espacios, tampoco se podrían delegar dichas funciones a las entidades involucradas. En este sentido, consideró que el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico carecía de lógica frente a la autonomía de la Junta Administradora Local para establecer las directrices necesarias.

Finalmente, señaló que, si se aceptaba la propuesta de la Edilesa Ana Elsa, el articulado quedaría tal como fue aprobado en el primer debate, sin la adición de la función de llevar las actas. Concluyó poniendo a consideración del Presidente la forma en que se debía proceder ya sea sometiendo la propuesta a votación o resolviendo cualquier duda adicional al respecto.

La Edilesa NATALIA GUARNIZO LESMES expresó que, en la votación del día anterior, se había establecido que la Secretaría Técnica del CLAREP quedaría a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o de la persona que esta entidad delegara. Consideró que, para mayor claridad, se podría incluir en el apartado correspondiente la disposición legal mencionada por la Edilesa MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO, en la que se detallaban las obligaciones de la Secretaría Técnica.

Sugirió que esta adición permitiría motivar legalmente el artículo y brindar mayor claridad sobre las responsabilidades asignadas. No obstante, también señaló la posibilidad de dejar el artículo tal como había sido aprobado en el primer debate.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ pidió al Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO que leyera nuevamente el artículo para definir si se realizaban ajustes o si se sometía a votación en su versión actual, que establece:

El Edil FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO leyó nuevamente el artículo:

“Artículo 7. Crear un artículo, el cual será así:



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Artículo 17. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá (CLAREP) estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector, o de la persona delegada.”

El Presidente pidió proceder con la votación del articulado en bloque, y solicitó que se llamara a lista para esta votación. Aprobado con 11 votos positivos.

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Ausente
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Ausente
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo
ANA ELSA TORRES MELO	Positivo

El Presidente le preguntó a la Corporación si estaban de acuerdo en aprobar el proyecto de acuerdo No. 02 de 2024 en segundo debate:

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Ausente
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Ausente
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo
ANA ELSA TORRES MELO	Positivo

La Secretaria de la JAL anunció que el proyecto de acuerdo Local No. 02 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 01 del 16 de marzo de 2021 el cual crea el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la localidad de Engativá - CLAREP", fue aprobado en su totalidad, con 10 votos a favor.

El Presidente preguntó a la Corporación si estaban de acuerdo en que el Proyecto de Acuerdo No. 02 de 2024 se enviara al Alcalde Local para su firma, sanción, publicación y conversión en acuerdo local. Se solicitó llamar a lista para verificar la votación.

NOMBRE EDIL/EDILESA	VOTO
JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ	Positivo
MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO	Positivo
JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO	Positivo
PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS	Positivo
JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO	Ausente
NATALIA GUARNIZO LESMES	Positivo
PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ	Ausente
FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO	Positivo
LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS	Positivo
FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ	Positivo



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ANA ELSA TORRES MELO	Positivo
----------------------	----------

Con 11 votos positivos, el Proyecto de Acuerdo Local No. 02 de 2024 fue aprobado para ser enviado al Alcalde Local de Engativá para su firma, sanción, publicación y conversión en Acuerdo Local de la Localidad No. 02 de 2024.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ agradeció a los ponentes y a toda la Corporación por su trabajo y colaboración en la elaboración del proyecto de acuerdo. Extendió su gratitud al abogado Francisco Melo y al señor Luis Felipe Camacho por su compromiso y acompañamiento durante todas las sesiones realizadas.

Asimismo, destacó el esfuerzo de la Edilesa LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS en la organización de las mesas de trabajo, calificándolas como exitosas, y expresó su esperanza de que este acuerdo local sea beneficioso para el sector económico de la localidad.

Concluido el tema principal el Presidente de la Corporación solicitó continuar con el siguiente punto del orden del día.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

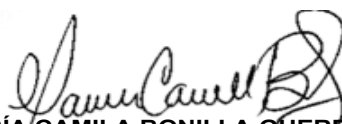
Siendo las 11:56 a.m. el Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ dio traslado de la sesión a la Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública con el fin de aprobar el acta No. 21 de la sesión del 21 de noviembre de 2024.

Siendo las 12:00 m. se recibió traslado de la sesión desde la Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública. El Presidente solicitó llamar a lista y verificar el quórum, contestaron al llamado los Ediles y Edilesas: **JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ, MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO, JESSICA ANDREA ACOSTA MONTENEGRO, PEDRO ERNESTO AMAYA LEMUS, JULIO CÉSAR FLÓREZ MORENO, NATALIA GUARNIZO LESMES, PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ, FABIÁN MAURICIO PEÑA CEDANO, LINA ORNELLA PINZÓN ARIAS, FIDEL ERNESTO POVEDA GÓMEZ y ANA ELSA TORRES MELO.** Se informó que había quórum para continuar con la sesión extraordinaria.

El Edil JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ sometió a consideración el cambio de horario de la sesión del sábado 23 de noviembre de 2024 a las 8:30 a.m., el cambio de horario fue aprobado por la Corporación, por lo tanto, se convocó a la sesión extraordinaria de manera presencial del sábado 23 de noviembre de 2024 a las 8:30 a.m.

Agotado el orden del día y convocados para el siguiente día, se levantó la sesión siendo la 12:02 p.m.


JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ
Presidente de la Corporación


MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO
Vicepresidenta de la Corporación

Elaborado por: Marcela Ardila Vizcaíno – Contratista FDLE.

Nota: La anterior acta es una síntesis de la sesión; el contenido detallado de la misma se encuentra en las grabaciones de las sesiones en los siguientes links de las redes sociales:

Youtube: https://youtu.be/pSMtaKvwFUQ?si=c9HRw3Ef_WU5U3CV

Facebook live: <https://www.facebook.com/100050700127751/videos/1129587838586141/>



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

FECHA PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	PRESENTADO POR	OBSERVACIONES	PONENTE (S) PRIMER DEBATE	RESULTADO PRIMER DEBATE	PONENTES SEGUNDO DEBATE	RESULTADO SEGUNDO DEBATE
P.A. No. 02 de 2024 Rad. 1114 14 de nov. de 2024 10:05 a.m.	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP	11 Ediles y Edilesas de la Junta Administradora Local de Engativá	Con Oficio del JAL-817-2024 del 15 de noviembre de 2024 la Mesa Directiva de la Corporación dio traslado del P.A. No. 02 de 2024 a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública. En comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública, Acta No. 17 del 16 de noviembre de 2024, los ponentes dieron lectura a la exposición de motivos, y se informó que se deben hacer unas correcciones de forma.	Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública del 16 de Nov de 2024 Acta No. 17, la Presidencia Edilesa Lina Pinzón nombró como ponentes en primer debate P.A. 02 de 2024 a los Ediles: Natalia Guarnizo Lesmes con oficio JAL-820-2024 y Fabián Mauricio Peña Cedano con oficio JAL-821-2024.	En comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública del 21 de nov de 2024 Acta No.21 de 2024, fue aprobado: Título con 11 votos de los ediles, Considerandos 11 votos de los ediles, articulado del 1 al 10 con 11 votos de los ediles y el P.A. 02 de 2024 en su integridad por 11 votos de los ediles y se envía a la plenaria para discusión en segundo debate.	En sesión extraordinaria Plenaria del 21 de nov de 2024 Acta No.67 de 2024, el Presidente de la Corporación Edil Cornelio, ratificó a los ponentes con oficio JAL-524-2024 Edil Fabián Mauricio Peña Cedano y oficio JAL-525-2024 Edilesa Natalia Guarnizo Lesmes.	En sesión plenaria Extraordinaria del 22 de nov. de 2024, Acta No. 68 fue aprobada Ponencia positiva en segundo debate con 9 votos a favor, título con 9 votos a favor, considerandos 11 votos a favor, articulado del 1 al 10 con 11 votos a favor. Se aprobó en su totalidad el P.A. 02 de 2024 con 11 votos a favor y aprueba que se convierta en Acuerdo Local No. 02 de 2024 y se envíe al Alcalde Local para firma, y sanción y publicación.



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativ@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](#)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Justificación del proyecto:

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo Local, se busca modificar el Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP), con el fin de actualizar y fortalecer este órgano como instancia de participación ciudadana.

El Consejo actuará como un órgano asesor y consultivo de la Administración Local, contribuyendo a la creación de estrategias locales para la recuperación y activación económica de la localidad. Su objetivo es garantizar el derecho a la participación de los emprendedores y emprendedoras de Engativá, proporcionándoles una plataforma para influir en las políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones relacionadas con sus actividades productivas.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura, 2024-2027” (Acuerdo 927 de 2024), que tiene como objetivo fortalecer el potencial de la ciudad, se asignará un presupuesto de \$24,4 billones, destinados principalmente a áreas como educación, formación para el trabajo, ciencia, tecnología, innovación, y el desarrollo del tejido empresarial y el emprendimiento.

La localidad de Engativá durante la vigencia 2022 presentó un total de 65.254 empresas registradas, lo que significó un incremento del 3,80% respecto a la vigencia 2021. Por otro lado, es de resaltar, que, respecto al número de empresas registradas en la ciudad de Bogotá, la participación de esta localidad fue del 9,39%.¹

En la Localidad de Engativá según CCB en el 2023, hay 37.949 empresas activas, representando el 9.4% de toda Bogotá, siendo la quinta Localidad con mayor número de organizaciones económicas en la capital. (CCB, 2024)² – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PÁGINA 1.

Se evidencia que las principales actividades económicas empresariales en la localidad de Engativá en la vigencia 2022, pertenecen a los sectores de servicios y comercio conformando un porcentaje de participación del 77,1%. Es de mencionar, además, que el sector “otros” contempló actividades agropecuarias y de minería.

¹ (S/f-b). Gov.co. Recuperado el 5 de noviembre de 2024, de <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/07/Observatorio-Ciudadano-Localidad-Engativa.pdf>

² CCB (2024) “Empresas Creadas” <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-creadas>



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

La secretaría de Desarrollo Económico Distrital a través de la tropa económica caracterizó del total de 182.981 en Bogotá, para Engativá (fase I) 21.438 de unidades productivas (Informe Tropa Económica Observatorio de Desarrollo Económico – ODE. Corte a febrero 2023)

II. Competencia:

Constitucionalidad

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo, protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que se cometan en su contra.

ARTÍCULO 58. Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social entre en conflicto con los derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones y le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

CAPÍTULO 4. DEL RÉGIMEN ESPECIAL, Artículos 322, 324 y 333.

Artículo 322. Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que se dicten para este propósito, y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el Concejo, a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el reparto correspondiente de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales les corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las autoridades locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Artículo 324. Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que, en el presupuesto anual del Distrito, se asignen a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. En cuanto a las rentas departamentales que se generen en Santa Fe de Bogotá, la ley determinará la participación



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4

PBX. 2916670

Fax: 2917089

Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

que le corresponda a la capital de la República. Tal participación no podrá ser superior a la establecida en la fecha de vigencia de esta Constitución.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin la autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos, que conlleva responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y fomentará el desarrollo empresarial. Además, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o restrinja la libertad económica y controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

III. Legalidad

- **Ley 590 de 2000** “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa”.
 - Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto:
 - a) Promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos.
- **Ley 1014 de 2006** “De fomento a la cultura del emprendimiento”
 - Artículo 2. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto: (...)
 - d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo. (...)
 - g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo. (...)
 - i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local,



Junta Administradora Local de Engativá
jalengativa@gmail.com
Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
[@jalengativa](https://www.facebook.com/jalengativa)



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

regional y territorial. (...)

- **Ley 1429 de 2010** “Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”.
 - **Artículo 1º.** Objeto. La presente ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.
 - **Artículo 3º.** Focalización de los programas de desarrollo empresarial. b) Diseñar y promover, en el nivel central y en las entidades territoriales, el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.
- **Ley 1988 de 2019.**
 - **Artículo 4o.** La política pública de los vendedores informales deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos: (...)
 - e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones.
- **Decreto Ley 1421 de 1993:** Estatuto Orgánico de Bogotá Distrito Capital. TITULO V. DESCENTRALIZACION TERRITORIAL, CAPITULO I. LOCALIDADES. Artículo 69.
- **Acuerdo 927 de 2024**

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” Acuerdo Local 001 de 2013 modificado por el Acuerdo Local 2 de 2022: Por medio del cual se modifica y actualiza el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Engativá - Bogotá D.C.” Artículos 3 y 4.
- El **Acuerdo Distrital 257 de 2006**, reorganiza la Administración Distrital y pone en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, todo lo concerniente a orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital.
- El **Acuerdo Distrital 378 de 2009** establece los lineamientos generales de la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá, D.C., de los que se destacan la participación, el trabajo interinstitucional, la



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube

@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4

PBX. 2916670

Fax: 2917089

Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

cooperación nacional e internacional y la evaluación y el seguimiento. Esta Política Pública Distrital fue expedida mediante el Decreto Distrital 064 de 2011.

Impacto fiscal:

Con respecto al impacto fiscal de la iniciativa, tema regulado por la Ley 819 de 2003, es relevante señalar que no genera impacto fiscal, tal como se establece en el Artículo 11 del proyecto de acuerdo: 'PARTICIPACIÓN AD HONOREM. Los miembros del Consejo Asesor para la Reactivación, Productividad, Desarrollo y Sostenibilidad Económica de la Localidad de Engativá (CLAREP) no recibirán ningún tipo de reconocimiento económico, en especie, estipendio o emolumento por su participación en dicho consejo.

Atentamente,

Ediles Junta Administradora Local de Engativá



Junta Administradora Local de Engativá

jalengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jalengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX. 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2024
JAL-831-2024

Alcalde Local

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA

Alcaldía Local de Engativá

cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Remisión del Acuerdo Local No. 02 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"**

Respetado Alcalde, reciba un cordial saludo en nombre de la Junta Administradora Local de Engativá.

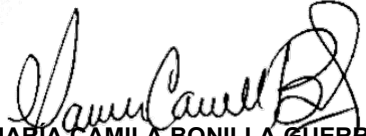
Nos permitimos remitir para su firma, sanción y publicación el Acuerdo Local No. 02 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 01 DEL 16 DE MARZO DE 2021 EL CUAL CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA REACTIVACIÓN, PRODUCTIVIDAD, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - CLAREP"** con sus respectivos anexos:

1. Acta No. 17 de la sesión de la Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública del 16 de noviembre de 2024 en la que fueron nombrados como Ponentes en primer debate del P.A. No. 02 de 2024 la Edilesa Natalia Guarnizo Lesmes y el Edil Fabián Mauricio Peña Cedano.
2. Acta No. 21 de la Comisión de Presupuesto Local y Hacienda Pública del 21 de noviembre de 2024, fueron aprobados en primer debate la Ponencia positiva, el título, los considerandos y el articulado del Proyecto de Acuerdo Local No. 02 de 2024.
3. Acta No. 67 de la sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2024 el Presidente de la Corporación, H. Edil José Cornelio Hernández, ratificó como Ponentes en segundo debate del P.A. No. 02 de 2024 a la Edilesa Natalia Guarnizo Lesmes y al Edil Fabián Mauricio Peña Cedano.
4. Acta No. 68 de la sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2024 fueron aprobados en segundo debate en plenaria, la ponencia positiva, título, considerandos y articulado en bloque. Así mismo, fue aprobado que el P.A. No. 02 de 2024 se convierta en Acuerdo Local No. 02 de 2024 y sea traslado a la Alcaldía Local de Engativá para firma, sanción y publicación.
5. Una (1) copia del Acuerdo Local No. 02 de 2024
6. Exposición de motivos
7. Cuadro de seguimiento del Acuerdo Local No. 02 de 2024

Efectuado lo anterior, le solicitamos se sirva remitir a esta Corporación copia del Acuerdo Local sancionado, para efectos de información a la comunidad y archivo de la JAL.

Cordialmente


JOSÉ CORNELIO HERNÁNDEZ.
Presidente de la Corporación.


MARÍA CAMILA BONILLA GUERRERO.
Vicepresidenta de la Corporación.

Proyectó: Marcela Ardila Vizcaino – Contratista FDLE
Aprobó: Mesa Directiva JAL Engativá



Junta Administradora Local de Engativá

jallengativa@gmail.com

Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube
@jallengativa



Cl. 71 #73A-44 – Piso 4
PBX: 2916670
Fax: 2917089
Información línea 195